

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	DANIEL ALONSO ORTIZ PALACIO	20165510046912	20163320054841	22/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

2	JUAN DIEGO BARRERA ARIAS	20161000595402	20163320148661	25/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	MARCO TULIO MUÑOZ MUÑOZ	20165510140562	20163330166851	04/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	FREDDY ANCIZAR PALACIOS BELLO	20165510140102	20163320159641	03/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	VIDAL CARRANZA NIÑO	20165510115982	20163320159471	03/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

6	OMAR RINCON MURCIA	20165510106132	20163320164541	06/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	MARTHA LIGIA HERRERA BETANCOURT	2016010096973	20163330166921	04/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	NICOLAS SARRIA MARTINEZ	20165510126442	20163330167471	06/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	EDGAR HERNAN NIÑO	20165510124912	20163320171591	11/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

10	ALCALDIA DE GUACHETA	20165510047832	20163320075181	07/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
11	LUIS EDUARDO ANZOLA	20165510094762	20163320130481	14/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	MARIO ALEJANDRO ROSERO	20165510139842	20163330168811	17/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
13	OMAR CRISTANCHO MOLINA	20165510117912	20163320176411	16/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

14	FRANCISCO ROJAS	20165510124502	20163320177141	16/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
15	SEBASTIAN PINILLA PEREZ, MARIA CAMILA CRISTANCHO, DANIEL GARCIA AGUIRRE, JONATAN GARCIA RUIZ	20161000005002	20163320183271	19/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

16	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL, DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL SECCIONAL TOLIMA, CAPITAN JHON JAIRO MORALES VASQUEZ	20169010007952	20162200110011	01/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
17	JOSE IGNACIO BECERRA	20165510038612	20162200029391	03/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

18	DIGNORA GARCIA	20165510071632	20162200126411	12/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
19	MARIA EUGENIA MORA PULGARIN	20165510016402	20162200118481	08/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
20	SANDRA MILENA ROJAS	20161000002992	20162200134851	19/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
21	FEDERMAN TENORIO ORTIZ	20161000597362	20162200156491	02/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

22	LAURA NATALY ZOPO AMAYA	***	20162200056981	23/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
23	ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ	***	20162200057051	23/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
24	XIOMARA MARIA SALCEDO ORREGO	20155510401182	20152200403161	30/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320054841

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 22 de febrero 2016

Señor (a) (es):

DANIEL ALONSO ORTIZ PALACIO
Calle 106 No. 53-56 Oficina 602
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado No. 20165510046912 del 09 de febrero de 2016

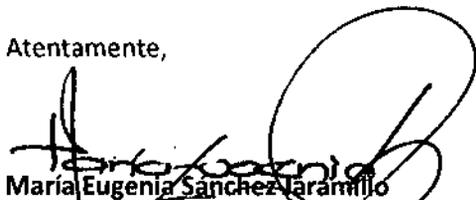
En atención al radicado de la referencia en el cual da cumplimiento a los requerimientos exigidos, se solicita se conceda una prórroga de quince (15) días para dar cumplimiento a lo recomendado en el Auto GSC-ZC 02155 del 24 de diciembre de 2015 los mismos harán parte integral del expediente contentivo del título minero No. HJD-10441 y serán evaluados técnicamente, el resultado de dicha evaluación se dará a conocer mediante el acto administrativo correspondiente que se notificará conforme lo dispone la ley.

Respecto a la solicitud de la prórroga para presentar lo solicitado en el Auto GSC-ZC 02155 del 24 de diciembre de 2015, le comunico que se concede el plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo que da fuerza vinculante a ésta decisión.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Se deja constancia del reenvío de la presente correspondencia.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Laramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: tres (03)
Copia: No aplica
Elaboró: Nataly Hernández - Abogada *NK.*
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22/02/2016
Número de radicado que responde: 20165510046912
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: expediente HJD-10441

de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación y que no garanticen las obligaciones de orden laboral reconocidas o causadas al momento de su retiro como concesionario. (Artículo 114 Ley 685 de 2001)			
Los beneficiarios de autorizaciones temporales que omitan obtener la aprobación de una Licencia Ambiental y el pago de la indemnización de todos los daños y perjuicios que causen a terceros por dicha operación. (Artículo 117 Ley 685 de 2001)			X
Los beneficiarios de autorizaciones temporales que inicien labores de explotación sin la obtención de la Licencia Ambiental. (Artículo 281 Ley 685 de 2001)			X

Tabla 5°. Tasación de las multas para títulos mineros en etapa de exploración o construcción y montaje.

Etapa del título minero	Tipo de falta	Multa smmlv
Exploración o construcción y montaje	Leve	13,5
	Moderado	27
	Grave	54

Tabla 6. Fijación de multas para títulos mineros y autorizaciones temporales que se encuentren en etapa de explotación.

Rangos de producción anual de acuerdo con programa de trabajos y obras (Pto) aprobado
Minerales

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320054841

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 22 de febrero 2016

Señor (a) (es):
DANIEL ALONSO ORTIZ PALACIO
Calle 106 No. 53-56
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado No. 201655100469 del 09 de febrero de 2016

En atención al radicado de la referencia en el cual da cumplimiento a los requerimientos exigidos, se solicita se conceda una prórroga de quince (15) días para dar cumplimiento a lo recomendado en el Auto GSC-ZC 02155 del 24 de diciembre de 2015 los mismos harán parte integral del expediente contentivo del título minero No. HJD-10441 y serán evaluados técnicamente, el resultado de dicha evaluación se dará a conocer mediante el acto administrativo correspondiente que se notificará conforme lo dispone la ley.

Respecto a la solicitud de la prórroga para presentar lo solicitado en el Auto GSC-ZC 02155 del 24 de diciembre de 2015, le comunico que se concede el plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo que da fuerza vinculante a ésta decisión.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica
Elaboró: Nataly Hernández - Abogadas *N/S*
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22/02/2016
Número de radicado que responde: 20165510046912
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: expediente HJD-10441



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Dir. Min. Transporte del 20 de marzo 127253
 Lic. Miniz 001497 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978981970

COLVANES SAS NIT 800.185.309-4
 Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogota D.C.
 Atencion al usuario PBX (1)4239666
 www.colvanes.com.co

Sumos Aumentados Resolucion 4327 Julio 97 - Sumos Grandes Contribuyentes Resolucion 12506 Dic/2002

REC. ADM SICHA	HORA	ORIGEN CIUDAD	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CIFA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESPACHUE
01/03/2016	07:55	BOGOTA	BOGOTA-D.C		
NOMBRE REMITENTE		CEMERO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
PROVINCIA NACIONAL DE MINERIA			1	Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Rebusada No 44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		No Resido No 35	
RECEI.	CEDULA/INMT	COD. POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VCI	No Reclamado No 40
2201989	900500018-2	111321204	01-001-0011955		Dir. errada No.34
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(kg)		Otros (Nov Operativa/errada)	
DANIEL ALONSO ORTIZ PALACIO		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		INTENTO DE ENTREGA	
CALLE 106 NO 53 - 56		10000		FECHA	
RECEI	CODIGO POSTAL DE DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	PLETE	Fecha de devolucion al remitente	
2201989	111111613		0	Fecha de devolucion al remitente	
NOTAS		C. MANEJO	Observaciones en la entrega		
00183329054841					
Nombre de Remitente		El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, billos, valores, dinero, ni de prohibido transito y su contenido es 1 DOCUMENTO		Fecha de devolucion al remitente	
		TOTAL PLETE		Fecha de devolucion al remitente	
		CARTAPORTE		Fecha de devolucion al remitente	
		NO		Fecha de devolucion al remitente	

El usuario debe verificar con la constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.colvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la creacion del PQR remítase a nuestra pagina web o al correo electrónico.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014978981970 FECHA 30-3-16 FECHA GUIA 29-3-16

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO Daniel Alonso

SE OFRECIO EN FECHA 30-3-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1

NOMBRE OP Fernando Cruz COD 24003 RUTA 377 OEL 3108664240

NOVEDAD Falta # de oficina

FECHA Falta # de oficina

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que no apliquen las disposiciones contempladas en el reglamento de seguridad para labores mineras a cielo abierto, con respecto al manejo ambiental. (Decreto número 2222 de 1993, artículo 134 y la norma que lo modifique o sustituyan).			X
Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que no implementen las disposiciones especiales descritas en el reglamento de seguridad para labores mineras a cielo abierto, en especial para la explotación de materiales de construcción. (Decreto número 2222 de 1993. Título IX. Capítulo I o la norma que lo modifique o sustituya).			X
Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que reincidan en el incumplimiento de cualquier obligación operativa catalogada como moderada.			X
Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que reincidan en el incumplimiento de cualquier obligación operativa catalogada como grave.			X

Tabla 4º. Características del incumplimiento de las Obligaciones de tipo ambiental por parte de los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales de acuerdo a lo contemplado en los siguientes artículos del Código de Minas y su clasificación por nivel y/o tipo de falta.

Características del incumplimiento de las obligaciones ambientales (ley 685 de 2001)	Incumplimiento parcial o total catalogado como		
	Leve	Moderado	Grave
Los titulares mineros que no hayan obtenido Licencia Ambiental, (Artículo 281 Ley 685 de 2001)		X	
Los titulares mineros que incumplan en todos los casos de terminación de los títulos mineros, las obligaciones			X

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320148661

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 25-04-2016

Señor

JUAN DIEGO BARRERA ARIAS

Calle 77E No. 82A – 99, interior 307 – edificio Nuevo Robledo Comuna 7

jdiegobarrera@hotmail.com; juandiegobarreraarias@gmx.com

Medellín (Antioquia)

Asunto: respuesta a su petición presentada vía Web, radicada por la Agencia Nacional de Minería con No. 20161000595402

Respetado señor Barrera,

Nos permitimos informarle que hemos recibido el documento del asunto, mediante el cual usted eleva las siguientes peticiones:

- *“PRIMERA. Se me brinde los datos de fiscalización minera desde el año 2001 hasta el año 2015, en los cuales se identifique cuáles de las actividades de fiscalización son realizadas por parte del INGEOMINAS y posteriormente la Agencia Nacional de Minería (o quien hiciera sus veces) y cuales fueron realizadas por parte de las gobernaciones delegadas.”*

RESPUESTA: En primera medida consideramos pertinente hacer claridad que mediante Decreto Ley 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM).

En virtud de lo anterior y las Resolución No. 182306 del 22 de diciembre de 2011 y demás modificatorias¹ del Ministerio de Minas y Energía, la ANM ha venido ejerciendo las funciones de fiscalización, seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros del territorio nacional.

Es así como en ese sentido, nos corresponde reportar al Ministerio de Minas y Energía, como cabeza del sector minero, nuestras diferentes gestiones y/o actividades realizadas desde nuestra creación para que sean recopiladas y consolidadas a través de los instrumentos con los que cuenta el ministerio para la publicación oficial de los informes de actividades de la institucionalidad del sector, como son: Anuarios Estadísticos del Sector Minero, Memorias al Congreso de la República, estudios técnicos u otros.

¹ Resoluciones Nos. 182306 de 2011, Resolución No. 180786 del 7 de junio de 2012, Resolución No. 181016 de 28 de junio de 2012 y Resolución No. 181492 de 30 de agosto de 2012

EW





Por lo tanto, remitimos los siguientes archivos digitales donde se plasman las actividades de administración de minera², incluida la función de fiscalización minera, antes y después de nuestra fecha de creación, donde también se encuentran indicadas las gestiones de las gobernaciones mineras delegadas e INGEO-MINAS, en su momento:

- Anuario Estadístico Minero Colombiano (2005^{ta} 2010).
 - Capítulo Sector Minero de las Memorias al Congreso 2010 – 2011.
 - Capítulo Sector Minero de las Memorias al Congreso 2011 – 2012.
 - Capítulo Sector Minero de las Memorias al Congreso 2012 – 2013.
 - Capítulo Sector Minero de las Memorias al Congreso 2013 – 2014.
 - Capítulo Sector Minero de las Memorias al Congreso 2014 – 2015.
 - Informe de Gestión ANM – 2015.
- *“SEGUNDA. Se me brinde la información sobre la accidentalidad en la actividad minera desde el año 2001 al 2015. Donde se describan que tipo de mineral, las causas y las personas fallecidas en dichos acontecimientos.”*

RESPUESTA: Como señalamos anteriormente, la Agencia Nacional de Minería (ANM) se creó con el Decreto 4134 de 2011, con el fin de buscar mayor eficiencia en la administración del recurso minero, encargada de los procesos de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, promoción y vigilancia de las obligaciones derivadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

En el artículo 4 del mismo Decreto, definió entre otras como función de la Agencia Nacional de Minería la de fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo, función que siempre ha estado en cabeza de la Autoridad Minera (CARBOCOL, INGEOMINAS, Servicio Geológico Colombiano y actualmente Agencia Nacional de Minería).

Es así como acorde con la normativa y en cumplimiento de esta función el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería atiende la totalidad de las emergencias mineras reportadas a nivel nacional y desde el año 2005, ha recopilado y consolidado esta información y con la misma ha elaborado un análisis estadístico que muestra el comportamiento de la accidentalidad minera, análisis que es enviado anexo a esta comunicación en respuesta a su solicitud.

² Fuente: página web Ministerio de Minas y Energía de Colombia.

NIT.900.500.018-2

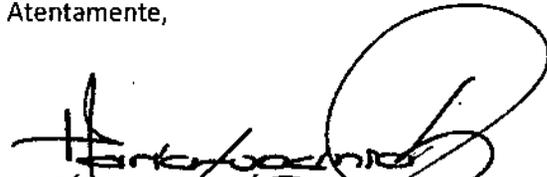


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320148661

Página 3 de 3

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: Un (1) CD con información.

Copia: N/A

Elaboró: Fedor Pumarejo Muegues – Ingeniero en Minas - GSCZC *Fedor*

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 25/04/2016

Número de radicado que responde: 20161000595402 – vía web

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en:



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 5891 FECHA 2/5/16 FECHA GUIA

REMITENTE

DESTINATARIO

SE OFRECIO EN FECHA CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA UNIDADES

NOMBRE OP. COD. RUTA CEL.

COD. NOV. 34 NOVEDAD NO MARCA 82A09

FECHA SOLUCION

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

FOPER 04

IMPRESO POR: LITOGRAFIA LITDA. PEX #31 1988



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 5891 FECHA 5/5/16 FECHA GUIA

REMITENTE

DESTINATARIO

SE OFRECIO EN FECHA CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA UNIDADES

NOMBRE OP. COD. RUTA CEL.

COD. NOV. 34 NOVEDAD NO MARCA 82A09

FECHA SOLUCION

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

FOPER 04

IMPRESO POR: LITOGRAFIA LITDA. PEX #31 137

materiales y combustibles.(Decreto 1335 de 1987 Capítulo III Artículo, 141, Decreto número 2222 de 1993, artículo 134 y la norma que lo modifique o sustituya)			
Los titulares mineros que no acaten las disposiciones adoptadas en el reglamento de seguridad para labores subterráneas en el tema de explosivos. (Decreto número 1335 de 1987. Título VI o la norma que lo modifique o sustituya).			X
Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que no acaten las disposiciones adoptadas en el reglamento de seguridad para labores mineras a cielo abierto en el tema de explosivos. (Decreto número 2222 de 1993. Título II)			X
Los titulares mineros que no implementen las prácticas especiales determinadas en el reglamento de seguridad para el manejo de explosivos en minas grisutuosas y pulverulentas. (Decreto número 1335 de 1987. Capítulo II o la norma que lo modifique o sustituya).			X
Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que no apliquen las medidas indicadas en los reglamentos de Seguridad para el manejo y uso de las máquinas, equipos, talleres y herramientas en general. (Decreto número 1335 de 1987 Título VIII, Decreto número 2222 de 1993, artículo 134 y la norma que lo modifique o sustituya).			X
Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que no apliquen y acaten las condiciones de higiene, trabajo, alojamiento y salvamento minero indicados en los reglamentos de seguridad. (Decreto número 1335 de 1987. Capítulo II, Decreto número 2222 de 1993, artículo 134 y la norma que lo modifique o sustituyan).			X
Los titulares mineros que no implementen las disposiciones descritas en el reglamento de seguridad para el manejo de aguas en las labores subterráneas. (Decreto número 1335 de 1987, artículo 197 o la norma que lo modifique o sustituya).			X

contemplado en los siguientes artículos del Código de Minas y su clasificación por nivel y/o tipo de falta.

Características del incumplimiento de las obligación operativas (ley 685 de 2001).	Incumplimiento parcial o total catalogado como:		
	Leve	Moderado	Grave
Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que no permitan la conformación y/o libre ejercicio de las actividades del Comité Paritario de Salud Ocupacional.(Decreto número 1335 de 1987, artículo 19)		X	
Los titulares mineros que no cuenten y/o no actualicen los Libros de Registros de las mediciones de gases. (Decreto número 1335 de 1987, artículo 34)		X	
Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que no cuenten con los planos actualizados de las labores y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo de la mina, en el momento de la visita o cuando sea requerido por la autoridad minera. (Decreto número 1335 de 1987, artículos 22-24 o Decreto número 2222 de 1993. Artículo 13 y las normas que lo modifiquen o sustituyan)			X
Los titulares mineros que no acaten las normas indicadas en el reglamento de seguridad para el control de polvo en labores subterráneas.(Decreto número 1335 de 1987 Título III, artículo 40-50)			X
Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que no adopten las disposiciones descritas en los reglamentos de seguridad para las actividades de transporte. (Decreto número 1335 de 1987, artículo 58-81. Decreto número 2222 de 1993, artículo 96 o las normas que los modifiquen o sustituyan)			X
Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que no den cumplimiento a lo establecido en los reglamentos de seguridad para el almacenamiento de			X

COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.305-4
 Bogotá (1) 423 8888 - Cali (2) 891 2600
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 2780
 Lto. Mkt. Transportes 8008 de marzo 14/2008

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA



C CORTESIA 035000972406

11/05/2016	07:02	MEDELLIN	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE JUAN DIEGO BARRERA ARIAS		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 77E NO 82A- 09 INTERIOR 307 EDI NUEVO ROBLED		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR	
10000			RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
DICE CONTENER	1CD			
NOMBRE Y APELLIDO				
FLETE		C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
DEV 014979345891 / 34-DIRECCION DESTINAT				

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

envia
COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.305-4
 Bogotá (1) 423 8888 - Cali (2) 891 2600
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 2780
 Lto. Mkt. Transportes 8008 de marzo 14/2008

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.228/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS:ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA



C CORTESIA 035000972406

11/05/2016	07:02	MEDELLIN	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE JUAN DIEGO BARRERA ARIAS		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 77E NO 82A- 09 INTERIOR 307 EDI NUEVO ROBLED		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR	
10000			RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
DICE CONTENER	1CD			
NOMBRE Y APELLIDO				
FLETE		C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
DEV 014979345891 / 34-DIRECCION DESTINAT				

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

envia
COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.305-4
 Bogotá (1) 423 8888 - Cali (2) 891 2600
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 2780
 Lto. Mkt. Transportes 8008 de marzo 14/2008

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.228/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS:ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA



C CORTESIA 035000972406

11/05/2016	07:02	MEDELLIN	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE JUAN DIEGO BARRERA ARIAS		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 77E NO 82A- 09 INTERIOR 307 EDI NUEVO ROBLED		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR	
10000			RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
DICE CONTENER	1CD			
NOMBRE Y APELLIDO				
FLETE		C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
DEV 014979345891 / 34-DIRECCION DESTINAT				

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que no lleven los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, así como cuando no los suministren en la periodicidad que establezca la autoridad, al Sistema Nacional de Información Minera. (Artículo 100 Ley 685 de 2001).		X	
Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que no dejen la zona de explotación en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas al ejercicio de las servidumbres y las de conservación, mitigación y adecuación ambiental. (Artículo 110 Ley 685 de 2001).			X
Los beneficiarios de autorizaciones temporales que comercialicen los excedentes de la producción de materiales de construcción (Artículo 119 Ley 685 de 2001).			X

Características del incumplimiento de las obligaciones técnicas (Ley 685 de 2001).	incumplimiento parcial o total catalogado como		
	Leve	Moderado	Grave
Los titulares mineros que no realicen la transferencia permanente y oportuna de tecnología a que están obligados, cuyas áreas se otorguen en los fondos marinos internacionales. (Artículo 151 Ley 685 de 2001).	X		
Los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales que no presenten los informes técnicos a los que están obligados o la no presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM.	X		

Tabla 3º. Características del incumplimiento de las Obligaciones Operativas Mineras por parte de los titulares mineros o beneficiarios de autorizaciones temporales de acuerdo a lo



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330166851

Pág. 1 de 2

BOGOTÁ, 04-05-2016

Señor (a):

MARCO TULIO MUÑOZ MUÑOZ
CALLE 7 # 9-80
Zipaquirá - Cundinamarca

Asunto: Ref. Respuesta Solicitud de Copias Rad. No 20165510140562 expediente DG2-121

Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Av. Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (USB), el cual quedara en el Grupo de Información y Atención al Minero en turno para digitalizar el (los) expedientes solicitados.

Para una próxima oportunidad y en aras de optimizar el servicio, antes de realizar una solicitud de copias, se sugiere consultar con los funcionarios de atención al público la ubicación del expediente. De este modo si el (los) expedientes objeto de consulta se encuentran en el Grupo de Información y Atención al Minero (GIAM) las copias requeridas serán entregadas el mismo día siempre y cuando usted allegue el medio magnético (USB) para tal fin.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera (artículo 88 de la Ley 685 de 2001), hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 88º Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrara al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora por terceros se hará luego de haber sido Consolidada en el Sistema aludido, y solo para los fines establecidos en este código.





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330166851

Pág. 2 de 2

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Elaboró: Rosalba Balleza Górriz
Técnico Asistencial
Copia: N/A
Folios: 0
Anexos:
Reuso: N/A
Fecha de elaboración: 04/05/2016
Número de radicado que responde: 20165510140562
Tipo de respuesta: Total
Archivado en expediente: D62-121

Metales y piedras preciosas Producción anual	Carbón Producción anual	Otros Producción anual	Tipo de falta	Multa smmlv
Hasta 250.000 m ³ , de material removido en el año	Hasta 180.000 m ³ de material removido o/24.000 T /año de carbón	Hasta 100.000T/año	Leve	1 a 6
			Moderado	6,1 a 80
			Grave	80,1 a 200
Entre 250.001 m ³ y 1'500.000 m ³ de material removido en el año.	Entre 180.001 m ³ y 6.000.000 m ³ de material removido o, entre 24.001T/año y 800.000T/año de carbón	Entre 100.001 y 1'000.000 T/año	Leve	6,1 a 13,5
			Moderado	13,5 a 180
			Grave	180,1 a 450
Más de 1'500.001 m ³ , de material removido en el año.	Más de 800.000T/año de Carbón o/6.000.000 m ³ , de material removido	Más de 1'000.000 de T/año	Leve	13,51 a 30
			Moderado	30,1 a 400
			Grave	400,1 a 1000

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320159641

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Señor (a) (es):

FREDDY ANCIZAR PALACIOS BELLO
CALLE 13 A N 208 38
Zipaquirá Cundinamarca

Asunto: respuesta radicado No. 20165510140102 del 29 de abril de 2016

En atención al radicado de la referencia en el cual da cumplimiento a los requerimientos exigidos, se solicita se conceda una prórroga de veinte (20) días para dar cumplimiento a lo recomendado en el Auto GSC- 1651 del 28 de septiembre de 2015 los mismos harán parte integral del expediente contentivo del título minero No. 060-92 y serán evaluados técnicamente, el resultado de dicha evaluación se dará a conocer mediante el acto administrativo correspondiente que se notificará conforme lo dispone la ley.

Respecto a la solicitud de la prórroga para presentar lo solicitado en el Auto GSC- 1651 del 28 de septiembre de 2015, le comunico que se concede el plazo de los veinte (20) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo que da fuerza vinculante a ésta decisión.

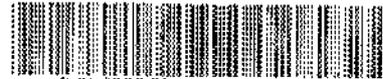
De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica
Elaboró: Nataly Hernández - Abogadas *NH*
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 03/05/2016
Número de radicado que responde: 20165510140102
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: expediente 060-92



GUIA CREDITO 0149/9532307

Envia Mensajería y Mercancías S.A.S.
Calle 13A No 20B de
Teléfono: 310 2323232
www.envia.com.co

Main tracking form with fields for origin, destination, status, and delivery details. Includes a table for 'CAUSAL DE DEVOLUCION' and 'INTENTO DE ENTREGA'.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

Summary report form with handwritten entries: GUIA No. 01497532307, FECHA Mayo 13, FECHA GUIA Mayo 12, REMITENTE Agencia, DESTINATARIO Freddy, SE OFRECIO EN FECHA Mayo 23, CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34, NOMBRE OP. car, COD 41, RUTA 9-2, CEL 3106338654, NOVEDAD No hay 20B38 - No existe.

Nota: En la tabla, el Ítem "Otros" se incluyen los materiales de construcción y las arcillas.

Parágrafo 1°. Una vez obtenido el nivel de clasificación por incumplimiento de la obligación minera, esto es, leve, moderado y grave conforme las tablas del 1 al 4, según el caso, se procederá a dar aplicación a las Tablas 5 y 6, según corresponda.

Parágrafo 2°. Cuando el titular minero o el beneficiario de la autorización temporal que incurra en una falta en la que la Autoridad Minera no tenga la certeza del rango para la aplicación de la multa respectiva, la referida autoridad aplicará la de menor rango.

Parágrafo 3°. Cuando el titular minero, con ocasión de la explotación anticipada se reserve parte del área contratada para exploración adicional, para efectos de imponer la sanción, una vez se establezca el nivel de clasificación por incumplimiento de la obligación minera, se aplicarán las tablas 5 y 6 según corresponda.

Artículo 4°. *Valor de la multa.* La Autoridad Minera será la encargada de determinar el valor de la multa a pagar por el titular minero o el beneficiario de la autorización temporal, de acuerdo con el rango en que se clasifique la falta establecido en el artículo anterior de la presente Resolución y proporcional con la producción del proyecto minero.

Artículo 5°. *Concurrencia de Faltas.* Cuando se verifique por la Autoridad Minera la existencia de varias faltas que generen la imposición de multas, se seguirán las siguientes reglas:

1. Cuando se trate de faltas del mismo nivel se impondrá la sanción equivalente en aplicación a los criterios determinados en los artículos anteriores aumentada a la mitad.

2. Cuando se trate de faltas de distintos niveles únicamente se impondrá la sanción equivalente a la del mayor nivel, en aplicación a los criterios determinados en los artículos anteriores.

Parágrafo. Para todos los efectos previamente a la imposición de la multa se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320159471

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 03-05-2016

Señor (a) (es):
VIDAL CARRANZA NIÑO
CARRERA 12 No 118-35
Bogotá

Asunto: respuesta radicado No. 20165510115982 del 13 de abril de 2016

En atención al radicado de la referencia en el cual da cumplimiento a los requerimientos exigidos, se solicita se conceda una prórroga de quince (15) días para dar cumplimiento a lo recomendado en el Auto GSC- 1761 del 09 de octubre de 2015 los mismos harán parte integral del expediente contentivo del título minero No. FDJ-141 y serán evaluados técnicamente, el resultado de dicha evaluación se dará a conocer mediante el acto administrativo correspondiente que se notificará conforme lo dispone la ley.

Respecto a la solicitud de la prórroga para presentar lo solicitado en el Auto GSC- 1761 del 09 de octubre de 2015, le comunico que se concede el plazo de los quince (15) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo que da fuerza vinculante a ésta decisión.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica
Elaboró: Nataly Hernández - Abogadas *NH*
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 03/05/2016
Número de radicado que responde: 20165510115982
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: expediente FDJ-121

01497946819

COLOMBIA - 01 800 465 0100
Envía - C.A. 90733-1000
Avenida del Jardín 1007 (100) 2800
www.envia.com.co

GUIA CREGUO 01497946819

RECIBO DE ENTREGA		CÓDIGO DE ENTREGA		CÓDIGO DE ENTREGA		CÓDIGO DE ENTREGA		CÓDIGO DE ENTREGA		CÓDIGO DE ENTREGA	
REMITENTE		DESTINATARIO		CÓDIGO DE ENTREGA		CÓDIGO DE ENTREGA		CÓDIGO DE ENTREGA		CÓDIGO DE ENTREGA	
SE OFRECIO EN FECHA		CÓDIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES		NOMBRE OP		COD		RUTA	
NOVEDAD		FECHA		SOLUCION		NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE		CÓDIGO DE ENTREGA		CÓDIGO DE ENTREGA	



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA N° 01497946819 FECHA 13 05/2016 FECHA GUIA 05 06/2016

REMITENTE 6 años Hanna

DESTINATARIO vidal connor Niño

SE OFRECIO EN FECHA 13 05/2016 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES 1

NOMBRE OP Yem y dia COD 3605 RUTA ca CEL 3227471561

COD NOV el NOVEDAD Desconecta caso epm

FECHA 06/06/2016 SOLUCION Coordonar la entrega

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

Artículo 6°. *Pago de la multa.* La Autoridad Minera, en el acto administrativo que imponga la multa, indicará el número de cuenta y entidad bancaria donde el titular minero o el beneficiario de la autorización temporal, debe consignar dicha suma, en el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que impuso la sanción.

Artículo 7°. *Destinación de los recursos recaudados por multas.* La Autoridad Minera, dispondrá de los recursos recaudados por las multas de que trata la presente Resolución, para inversión en el mejoramiento y buenas prácticas de exploración y explotación de minerales.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de diciembre de 2014.

El Ministro de Minas y Energía,

Tomás González Estrada.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320164541

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 06-05-2016

Señor (a) (es):
Omar Rincón Murcia
Calle 27 Sur No. 10C-22
Bogotá D.C

Asunto: respuesta radicado 20165510106132 del 6 de abril de 2016

En atención al radicado de la referencia en la cual solicita la caducidad del contrato de concesión HH8-10001X por las razones expuestas, damos respuesta en los siguientes términos:

La caducidad de los contratos se decreta una vez se lleve a cabo por parte de la autoridad minera lo contemplado en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, el cual reza:

"Artículo 288. Procedimiento para la caducidad. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave." (subrayado en negrilla)

De acuerdo a lo anterior, una vez la autoridad minera se pronuncie mediante un acto administrativo en el cual realice los requerimientos bajo causal de caducidad establecidos en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, otorgando para el cumplimiento un término que no supere los treinta (30) días, entrará a evaluar jurídicamente el expediente y si vencido el término otorgado no ha dado cumplimiento, se realizará el acto administrativo correspondiente decretando la caducidad del contrato. La competencia para decretar la caducidad de los contratos de concesión recae en la autoridad minera de oficio y no a petición de parte de conformidad con las funciones de seguimiento y control que se hace a cada uno de los títulos minero.

Así las cosas, no es posible acceder a su petición de decretar la caducidad del Contrato de Concesión GBA-151, sin embargo se entrará a evaluar técnica y jurídicamente el expediente y se de-

NIT.900.500.018-2



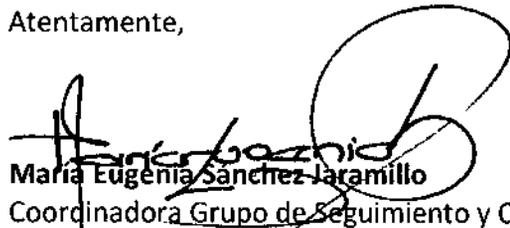
Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320164541

Página 2 de 2

terminará si existen incumplimientos a algún requerimiento, posteriormente se emitirá acto administrativo resolviendo lo que en derecho corresponda.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez-Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño-Abogada GCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 06/05/2016

Número de radicado que responde: 20165510106132

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: expediente HH8-10001X

ME Lic Mit Transporte 0080 de marzo 11/2000
Lic Mitre 901191 de julio 12/2010



GUIA CREDITO 014979517637

COLVANES SAS, NIT 800.185.308-4
Principal Calle 13 # 64 - 50 Bogotá D.C
Atención al usuario PBX (1)4239668
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizada Resolución: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución: 12506 Dic/2002

REC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
11/05/2018	14:38	BOGOTA	BOGOTA-D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1	Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE			PESO (gramos)	Rehusado No 44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			1000	No Reside No 35	
TELCEL	CEDELA/TI/NIT	COD POSTAL ORIG	COD.CUENTA	No Reclamado No 40	
2201998	900500018-2	111321204	01-001-0011055	Dir. errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO			PESO A COBRAR(Kg)	Otro (Nov Operativa/cenado)	
OMAR RINCON MURCIA			1		
DIRECCION DESTINATARIO			VALOR DECLARADO		
CALLE 27 SUR NO 10C-22			10000		
TELCEL	CODI. POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolución al remitente	Nota
2201998	111821072		0		Gua complementaria de devolución
NOTAS			C MANEJO	Observaciones en la entrega	
			0		
20183320184541			OTROS		
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es 1 DOCUMENTO			
		TOTAL FLETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239668

- CUMPLIDO ORIGEN -



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

014979517637 110516
 GUIA No _____ FECHA 110516 FECHA GUIA 110516
 REMITENTE H M M
 DESTINATARIO OMAR RINCON MURCIA
 SE OFRECIO EN FECHA 120516 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA OL UNIDADES 1
 NOMBRE OP DARRIO SUIGUE 13 CEL _____
 COD. NOV 01 NOVEDAD CASA 4 PISO PIEDRA, PORTON BLANCO.
 FECHA _____ SOLICITUD Coordinar la entrega RESTAURANTE PAJAS SA CTALVEREANO
 COORDINAR ENTREGA 13/07
 2 VISITA X0 ABREIV 12/22
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

FOPER 04

120516

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

1. PRESENTACIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de su misión de garantizar, a través del mérito, que las entidades públicas cuenten con servidores de carrera competentes y comprometidos con el logro de los objetivos institucionales y de los fines del Estado, convocó a concurso abierto de méritos mediante convocatoria CNSC N°. 327 de 2015, para la provisión de noventa (90) vacantes de la planta de personal del Instituto de Desarrollo Urbano, distribuidas en setenta y cuatro (74) empleos.

A través de este proceso de selección se espera vincular a la entidad, a personas que tengan tanto la competencia como el compromiso para hacer realidad la Misión y Visión institucional, a través del desempeño de su trabajo, adhiriéndose a los Principios de Respeto, justicia, y ética pública, soporte de las actuaciones de los servidores públicos.

En virtud de sus competencias legales y acorde a lo establecido por el Artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió un contrato con la Universidad de Pamplona, Institución de Educación Superior acreditada, que se encargará de desarrollar todas las etapas del concurso.

Surtida la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el empleo al cual se inscribió el aspirante, la Universidad de Pamplona ha preparado las pruebas para la valoración de las competencias básicas y funcionales y comportamentales en los concursantes, con el fin de hacer una selección de los candidatos más idóneos para desempeñar los empleos en concurso.

Para la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona es fundamental que los aspirantes a ocupar los empleos objeto de la convocatoria CNSC N°. 327 de 2015, cuenten con la información relacionada tanto con los contenidos por empleo convocado, como con los procedimientos a seguir el día de la aplicación de las pruebas de



Bogotá, 04-05-2016

Señora:

MARTHA LIGIA HERRERA BETANCOURT

Jefe Seccional de Protección y Servicios Especiales

Ministerio de Defensa –Dirección de Protección y Servicios Especiales Seccional Valle de Aburra
Calle 48 N°55-50
Medellín, Antioquia

Asunto: Información Sociedad Aluviones de Colombia S.A

En atención al radicado N° 2016010096973 de fecha 11 de Marzo de 2016, donde solicita saber si dentro de los títulos mineros a nombre del señor Jorge Ribón Palencia, identificado con cedula de ciudadanía 71.632.028 de Medellín hay evidencia de alteraciones de orden público y si existen o han cursado investigaciones, al igual si la licencia esta activa o cancelada, me permito informarle lo siguiente:

Una vez verificado en el catastro minero colombiano - CMC se evidencio que el señor Jorge Ribón Palencia, con cedula de ciudadanía N°71.632.028 de Medellín cuanta con cuatro títulos vigentes y uno archivado a su nombre, de los cuales dos son competencia de la Gobernación de Antioquia y tres de la Agencia Nacional de Minería - ANM.

N°	TITULO	ESTADO	GRUPO DE TRABAJO
1	HHXK-03	Vigente – en ejecución	Gobernación de Antioquia
2	HHXK-02	Vigente – en ejecución	Gobernación de Antioquia
3	HCA-082	Vigente – en ejecución	Agencia Nacional de Minería
4	FKJ-083	Vigente – en ejecución	Agencia Nacional de Minería
5	GCDK-05	Terminado – Archivado	Agencia Nacional de Minería

Conforme a lo anterior se revisaron los expedientes de los títulos HCA-082 y FKJ-083 vigentes cuya área se ubica en los municipios de Condoto y Novita departamento de Choco, dentro de los cuales no se evidencio información allegada por parte del titular donde consten hechos de alteración de orden público.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330166921

Página 2 de 2

Por otra parte es importante informarle que es el ente territorial, en este caso las alcaldías de los municipios de Condoto y Novita a quienes les corresponde verificar los problemas de orden público que se presenten en dicha jurisdicción.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

JOEL DARIO PINO PUERTA

Coordinador Grupo Seguimiento Y Control Zona Occidente

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Laura Goyeneche Mendivelso

Revisó: Joel Dario Pino Puerta

Fecha de elaboración: 04/05/2016

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: El expediente



GUIA CREDITO 014979517636

COLVANES SAS. NIT 800.165.306-4
Principal Calle 13 # 64 - 60 Bogotá D.C.
Atencion al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizadores Resoluc 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION 11/05/2016	HORA 14:38	ORIGEN CIUDAD BOGOTA	DESTINO, CIUDAD DEPTO MEDELLIN-ANTIOQUIA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
NOMBRE REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
DIRECCION REMITENTE AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		TELICEL 2201999		CEDULAVIT/NIT 900500018-2	COD POSTAL 111321204
NOMBRE DESTINATARIO MARTHA LIGIA HERRERA BETANCOURT		DIRECCION DESTINATARIO CALLE 48 NO 55-50		TELICEL 2201999	COD POSTAL DESTINO 050015102
NOTAS 20183330166921 Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos, valores, dinero, ni de prohibido transito y su contenido es: 1 DOCUMENTO		RECEBIó satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
CARTAPORTE		NO		FOPEM	



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUMA No. 7636 FECHA 12-05-16 FECHA GUIA _____
 REMITENTE Agencia Nat de Minería
 DESTINATARIO Martha Ligia Herrera
 SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____
 NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____
 COD NOV 35 NOVEDAD Se traslado de estación de policía
 FECHA _____ SOLUCION _____
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

Funciones de la entidad

De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 001 del 3 de febrero de 2009, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer en el marco de sus competencias a la Secretaria Distrital de Movilidad, como líder del Comité Sectorial de Movilidad, la adopción de políticas sectoriales.
- b. Diseñar estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, de parqueaderos públicos y de operaciones urbanas a cargo de la entidad.
- c. Ejecutar la construcción y mantenimiento de los proyectos de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, de operaciones urbanas y de parqueaderos públicos a cargo de la entidad.
- d. Realizar, conforme a las disposiciones vigentes, las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización.
- e. Realizar el seguimiento y control de la estabilidad de las obras.
- f. Realizar la supervisión, seguimiento y recibo de las obras y proyectos de infraestructura vial y del espacio público realizados en zonas a desarrollar por urbanizadores y/o terceros particulares o públicos.
- g. Actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, definidos en el POT.
- h. Realizar la investigación constante de nuevas tecnologías, técnicas y normas en materia de gestión y desarrollo de la infraestructura para los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido.
- i. Desarrollar e implementar el plan de administración, mantenimiento, dotación, preservación y aprovechamiento económico del espacio público de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido a cargo de la entidad.
- j. Adquirir los predios necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido a cargo de la entidad.
- k. Implementar y ejecutar las estrategias, planes, programas y acciones a cargo de la entidad para el debido cumplimiento de las obligaciones

envia
COLVANES S.A.S. NIT. 900.185.306-4
 Bogotá (1) 422 9400 - Cali (2) 491 2500
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (4) 376 3780
 Lda. S.M. (Caracas) 0088 de marzo 142000
 Lda. Mta. Transporte 9008 de marzo 142000

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
 GUIA



C CORTESIA 035000973838

16/05/2016	15:57	MEDELLIN	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: MARTHA LIGIA HERRERA BETANCOURT				01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 48 NO 55-50				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999		
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBTA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0	0	0	0	0	DICECONTENER	
				1 DOCUMENTO		
				NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014979517636 / 35-DESTINARIO SE TR				DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

envia
COLVANES S.A.S. NIT. 900.185.306-4
 Bogotá (1) 422 9400 - Cali (2) 491 2500
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (4) 376 3780
 Lda. S.M. (Caracas) 0088 de marzo 142000
 Lda. Mta. Transporte 9008 de marzo 142000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS ART.851 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



C CORTESIA 035000973838

16/05/2016	15:57	MEDELLIN	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: MARTHA LIGIA HERRERA BETANCOURT				01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 48 NO 55-50				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999		
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBTA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0	0	0	0	0	DICECONTENER	
				1 DOCUMENTO		
				NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014979517636 / 35-DESTINARIO SE TR				DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

envia
COLVANES S.A.S. NIT. 900.185.306-4
 Bogotá (1) 422 9400 - Cali (2) 491 2500
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (4) 376 3780
 Lda. S.M. (Caracas) 0088 de marzo 142000
 Lda. Mta. Transporte 9008 de marzo 142000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS ART.851 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



C CORTESIA 035000973838

16/05/2016	15:57	MEDELLIN	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: MARTHA LIGIA HERRERA BETANCOURT				01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 48 NO 55-50				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999		
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBTA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0	0	0	0	0	DICECONTENER	
				1 DOCUMENTO		
				NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014979517636 / 35-DESTINARIO SE TR				DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

competencias básicas, funcionales y comportamentales, razón por la cual se elabora el presente documento.

La presente Guía de Orientación para el concursante que presentará las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, presenta los elementos a tener en cuenta para el buen desarrollo del proceso.

2. ACERCA DE LA ENTIDAD

El Instituto de Desarrollo Urbano, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y domicilio en Bogotá D.C. Fue creado mediante el Acuerdo N°.19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y destinado a ejecutar obras viales y de espacio público para el desarrollo urbano de la capital.

Misión del IDU

Desarrollar proyectos urbanos integrales para mejorar las condiciones de movilidad en términos de equidad, inclusión, seguridad y accesibilidad de los habitantes del Distrito Capital, mediante la construcción y conservación de sistemas de movilidad y espacio público sostenibles.

Visión del IDU

A 2016 el IDU será una entidad técnica e institucionalmente fortalecida, confiable, responsable y transparente, reconocida por desarrollar proyectos óptimos e innovadores de infraestructura que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital, y den respuesta a las exigencias del modelo de desplazamiento intermodal y a los retos del cambio climático.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330167471

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 06-05-2016

Señor:

NICOLAS SARRIA MARTINEZ
Fundación Carvajal
Avenida 3gn # 48n - 21
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a derecho de petición 20165510126442 del 20 de abril de 2016.

En atención a su petición radicada en esta entidad bajo el número 20165510126442 del 20 de abril de 2016, por medio del cual solicita *"1. Base de datos de entidades prestadoras del servicio de alimentación en las instalaciones o campamentos mineros indicando los datos de contacto y ubicación de los mismos, en caso de ser la misma mina la encargada de prestar el servicio por favor indicarlo o en su defecto, si se trata de un proveedor externo por favor indicar a que mina atiende, 2. Base de datos de entidades proveedoras del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos aprovechables con datos de contacto, ubicación y mina a la que le prestan el servicio"* Me permito informarle que una vez revisado y analizado lo anteriormente transcrito nos permitimos informarle que; la Agencia Nacional de Minería fue creada por el Decreto 4134 de 2011 cuyo objeto es el de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros y en virtud de esto, Promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de los mismos, entre otras funciones relacionadas.

Respecto del seguimiento y fiscalización a los títulos mineros y demás figuras para la exploración y explotación de minerales, estas comprenden la verificación al cumplimiento de las obligaciones legales¹ y contractuales² del concesionario, siendo así en el marco de una función integral de seguimiento y control a

¹ Ley 685 de 2001 - artículo 112. Caducidad. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas: g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laboral, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;

² Mediante la resolución 898 del 2014, proferida por la Presidente de la Agencia Nacional de Minería se adoptó el formato de minuta para los contratos de concesión minera, en la cláusula décima quinta establece lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Seguimiento y Control. LA CONCEDENTE directamente o por medio de los auditores que designe, ejercerá el seguimiento y control de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión, tanto por los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, así como de seguridad e higiene minera, como los operativos sociales y ambientales, sin perjuicio que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330167471

Página 2 de 2

los títulos mineros se encuentra la verificación de los aspectos jurídicos, económicos, técnicos, ambientales, seguridad e higiene minera, por lo que en este sentido no resulta de nuestra competencia mantener información respecto de los contratos celebrados entre los titulares mineros con terceros para el manejo de la parte operativa de proyecto minero.

En estos términos damos respuesta a su petición, comunicándole en igual sentido que estaremos prestos a atender sus inquietudes en base a nuestras competencias.

Cordialmente,

Joel D. Pino P.
JOEL DARIO PINO PUERTA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Anexos: No aplica

Copias: No aplica

Elaboró: Alex David Torres - Abogado GSC-ZO

Revisó: Joel Dario Pino - Coordinador GSC-ZO

Fecha de elaboración: 02/05/2016

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: Consecutivos oficios.





ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUÍA



C CORTESIA 025250856525

17/05/2016	13:54	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE: NICOLAS SARRIA MARTINEZ		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA 3GN NO 48N-21		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		TELEFONO 2201999		
UNIDADES		PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR
1	0	1	1	1
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0	0
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS		
10000		CITA PARA ENTREGAR		
DICECONTENER		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
1 DOCUMENTO		NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014979532310 / 34-DIRECCION DESTINAT		DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUÍA



C CORTESIA 025250856525

17/05/2016	13:54	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE: NICOLAS SARRIA MARTINEZ		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA 3GN NO 48N-21		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		TELEFONO 2201999		
UNIDADES		PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR
1	0	1	1	1
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0	0
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS		
10000		CITA PARA ENTREGAR		
DICECONTENER		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
1 DOCUMENTO		NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014979532310 / 34-DIRECCION DESTINAT		DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



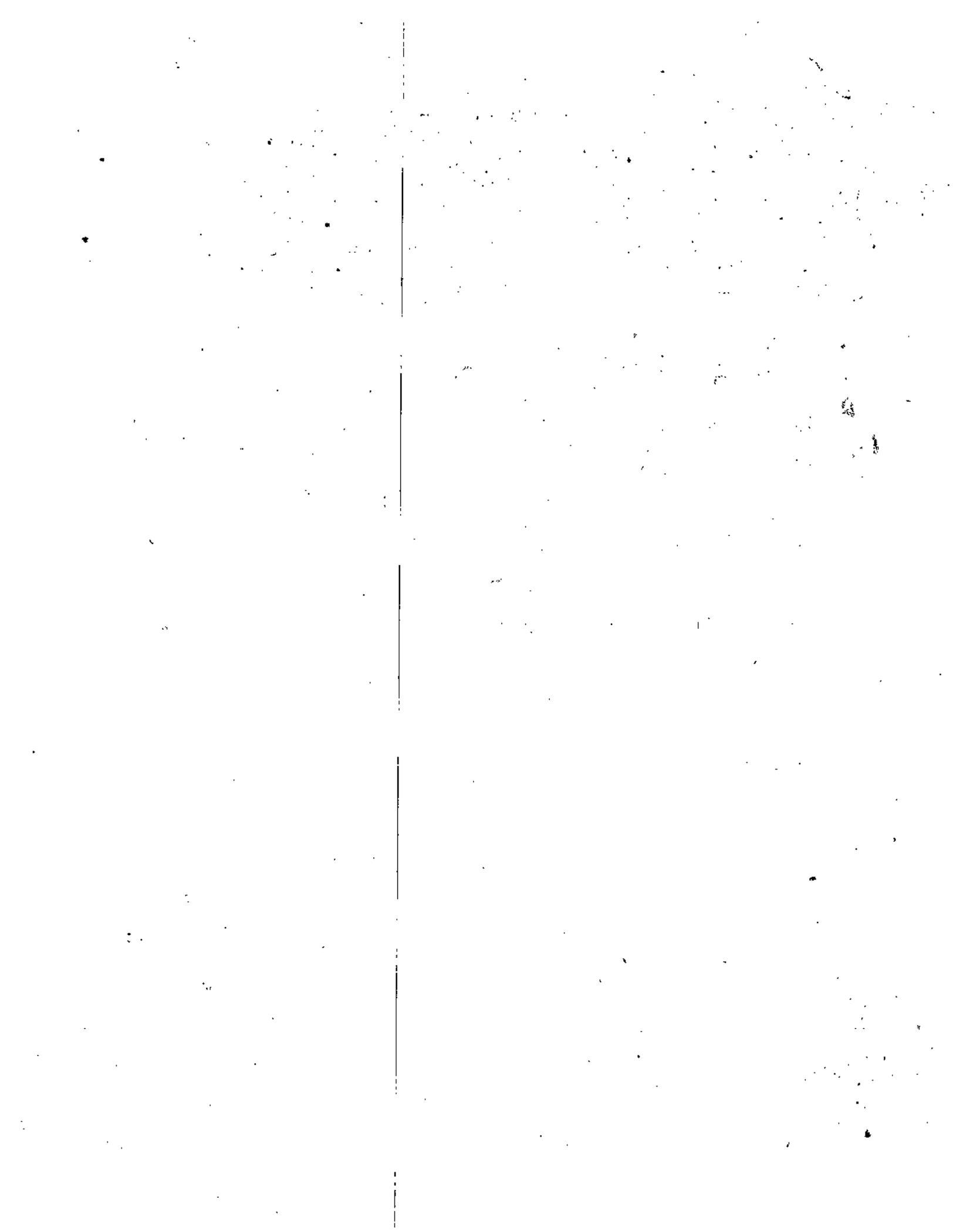
ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUÍA



C CORTESIA 025250856525

17/05/2016	13:54	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE: NICOLAS SARRIA MARTINEZ		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA 3GN NO 48N-21		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		TELEFONO 2201999		
UNIDADES		PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR
1	0	1	1	1
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0	0
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS		
10000		CITA PARA ENTREGAR		
DICECONTENER		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
1 DOCUMENTO		NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014979532310 / 34-DIRECCION DESTINAT		DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55





Bogotá D. C., Mayo 11 de 2016

Señor
EDGAR HERNAN NIÑO
Vicepresidente JAL San Mateo
Carrera 8 B Este N° 30-28 San Mateo
Soacha - Cundinamarca

Asunto: Respuesta, "*problemática con la minería pirata y nadie dice nada y la cantidad de partículas nos están perjudicando los bronquios y la CAR no hace nada para cerrar estas canteras que trabajan en horas de la noche y explotando con tacos de dinamita en ellos sin haber ninguna seguridad en la cantera nocturna*" (...), radicado ANM N° 20165510124912.

Apreciados Señores,

En atención a los hechos expuestos en el derecho de petición del asunto, en el cual manifiesta "*problemática con la minería pirata y nadie dice nada y la cantidad de partículas nos están perjudicando los bronquios y la CAR no hace nada para cerrar estas canteras que trabajan en horas de la noche y explotando con tacos de dinamita en ellos sin haber ninguna seguridad en la cantera nocturna*" (...).

Es importante tener en cuenta que la Agencia Nacional de Minería –ANM, fue creada mediante el Decreto 4134 de 3 de Noviembre de 2011, la cual en su artículo 3, enuncia;

Artículo 3°. Objeto. El objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM, es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Teniendo en cuenta lo manifestado en la petición del asunto, nos permitimos informarle lo siguiente. La ley 685 de 2001, facultó a los Alcaldes para que procedieran a suspender, en cualquier tiempo, de oficio, por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título, de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001.



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320171591

Página 2 de 3

Adicionalmente, la actividad minera ilegal se encuentra expresamente tipificada en la ley como constitutiva de delito, adicionalmente se contemplan una serie de medidas administrativas tendientes a la represión de dicha actividad, por parte de las autoridades competentes. Al respecto, el Código de Minas consagra en su Capítulo XVII, Artículos 159 y siguientes:

Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos

casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.

Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

Artículo 162. No expedición de títulos. La autoridad judicial que hubiere impuesto sanción a una persona por los delitos de aprovechamiento ilícito y exploración o explotación ilícita de yacimientos mineros, comunicará la sentencia en firme a la autoridad minera nacional para los efectos del artículo siguiente.

Artículo 163. Inhabilidad especial. Quien haya sido condenado por aprovechamiento ilícito o por exploración o explotación ilícita de minerales quedará inhabilitado para obtener concesiones mineras por un término de cinco (5) años. Esta pena accesoria será impuesta por el juez en la sentencia.

Artículo 164. Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de recursos minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes. (...)”.

En este punto es importante recordar que existe un compendio de normas que involucran a diversos estamentos del Estado, con funciones en materia penal, fiscal, ambiental, policial, entre otros, que desde sus fundamentos legales y misionales están llamados a tomar acciones ante la ocurrencia de hechos y actos que se encuadran en el concepto de minería ilegal, dentro de las cuales se resaltan:

- Ley 599 de 2000 (Código Penal), artículos 333 y 338, Ley 1333 de 2009 "Por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental", Ley 1450 de 2011 "PND", artículo 106 – Control a la Explotación Ilícita de minerales y 112 Medidas de control a la comercialización de minerales, Decreto 2235 de 2012 "Por el cual se reglamentan el artículo 6° de la Decisión No. 774 del 30 de julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones y el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 en relación con el uso de maquinaria pesada y sus partes en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley”.

NIT.900.500.018-2

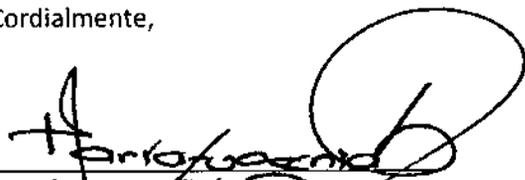


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320171591

Página 3 de 3

De acuerdo a la normatividad anteriormente descrita, es clara la competencia legal de las Alcaldías en la actividad ilegal de la minería y en lo referente a las conductas descritas en su denuncia se remitió a la Alcaldía de Soacha, mediante radicado ANM 20163320171581 de mayo 11 de 2016, con el fin de actuar bajo su competencia y allegar lo actuado a la ANM, con el fin de verificar las coordenadas de ubicación en el Catastro Minero Colombiano CMC, si esa área pertenece a un título minero, solicitud de legalización, autorización temporal, y de este modo consultar el expediente y las visitas de campo.

Cordialmente,



MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "No aplica"

Con Copia: Dalys Cecilia Silgado Cabrales, Asesora Grupo Atención al Ciudadano, Presidencia de la Republica, correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, Oficio OFI 16-00029912/JMSC 111102.

Elaboró: Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado
Revisó: María Eugenia Sanchez, Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro
Fecha de elaboración: 11/05/2016.
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

LIC. MTC 17290-10-00000000000000
 I.S. MTC 00191 de Julio 13/2010



SOLVAMES SAS NIT 800186300-4
 Promocional Calle 15 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atencion al Cliente PBA (1)4739666
 www.envia.com.co

P.E.C. ADMISION		HORA	ORIGEN CIUDAD	DESTINO CIUDAD DEPTO		CITA ENTREGA		CORREO CARGUE / DESCARGUE	
16/08/2016		14:38	BOGOTÁ	BOGOTÁ					
CONTROL REMITEnte		CENSO DE COSTO			UNIDADES		CAUSA DE DEVOLUCION		
POLICIA NACIONAL DE MINERIA					No 31		No 11		
DIRECCION REMITENTE					No 44		No 12		
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRES 3					No 35		No 13		
CLASE		STANDARD	BOO POSTAL	DDO CUNTA	No 40		No 14		
2201289		900500016-2	111321304	01-001-0011055	No 34		No 15		
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DECLARADO			Días (Nov. Opo. ativa/dorada)		INTENTO DE ENTREGA		
EDGAR HERNAN NDO		10000			Días (Nov. Opo. ativa/dorada)		FECHA		
DIRECCION DESTINATARIO							1 D M A H M		
CARRERA 65 ESTE NO 30 28 SAN MATEO							2 D M A H M		
CLASE		DDO POSTAL ESTIMO	NO RECIBE LOS	PIESE	y esta de devolucion, al remitente		Gula complementaria de devolucion		
256934307			SABADO						
CIUDAD		Observaciones en la entrega			Recibo a satisfacción Número, CI y sello de destinatario				
BOGOTÁ									
16/08/2016 15:30		STACOS							
		DOCUMENTO							
		CARTAPORTE							



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 558054 FECHA 17/05/16 FECHA GUIA 26/05/16

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO Edg 931

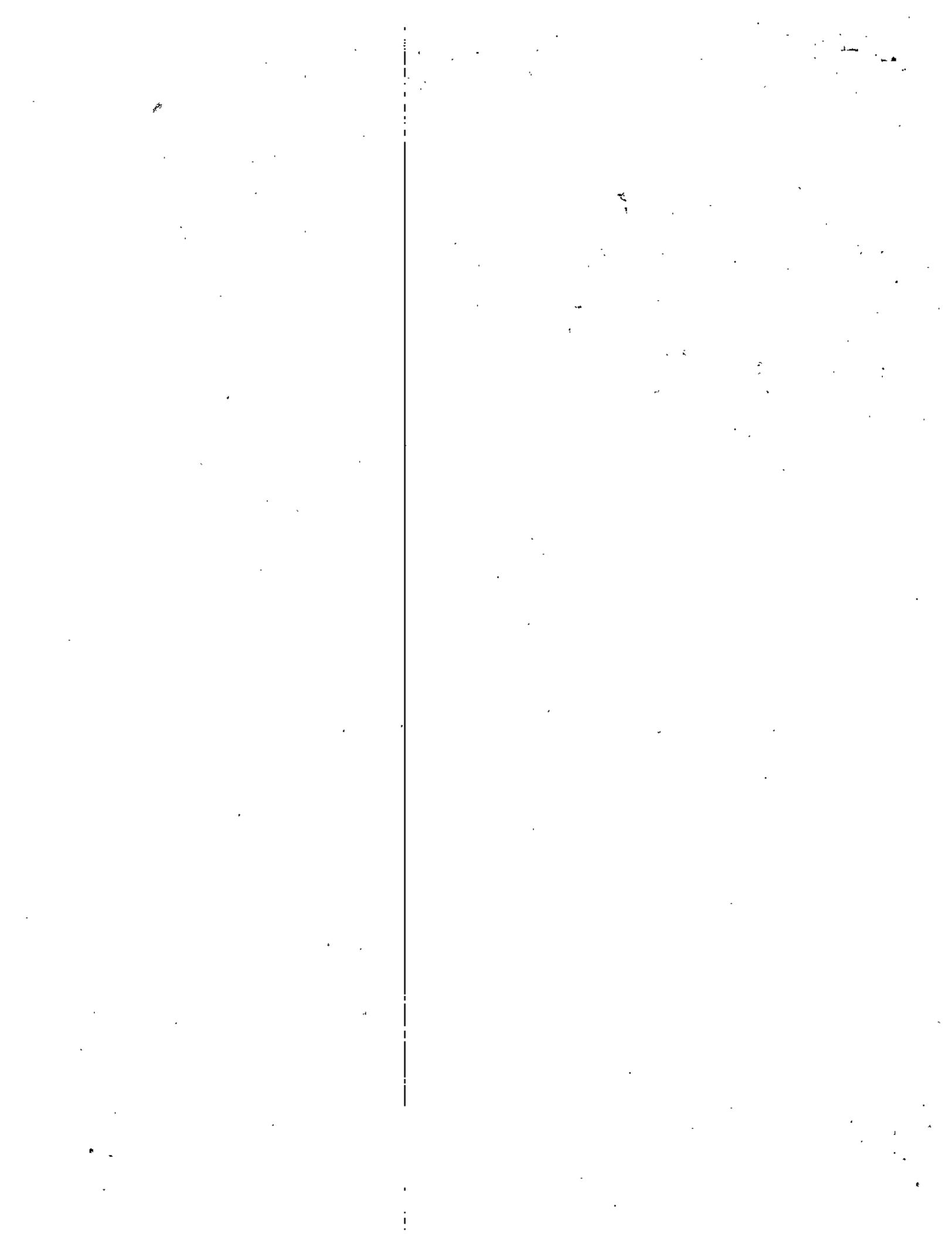
SE OFRECIO EN FECHA 17/05/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD NOV 34 NOVEDAD No existe Cra 80 esta

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320075181

Página 1 de 1

Bogotá D.C., Marzo 07 de 2016.

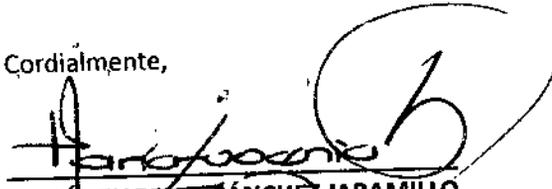
Señores
ALCALDIA DE GUACHETA
Carrera 4 N° 4-37, Palacio Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Asunto: Remisión del cuaderno de Amparo Administrativo HFS-081, por solicitud de la cotitular Bernarda Forero Rubiano, mediante radicado ANM N° 20165510047832.

Apreciado señor Alcalde,

En atención a la solicitud realizada por la cotitular del Contrato de Concesión HFS-081, de remitir el cuaderno de Amparo Administrativo, me permito allegar a su despacho lo solicitado en medio digital CD con la información de los tramites surtidos del Amparo Administrativo adelantado al título HFS-081, presentado por la señora Bernarda Forero Rubiano.

Cordialmente,


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: CD con el expediente de Amparo Administrativo HFS-081
Con Copia: Señora Bernarda Forero, dirección Calle 5 N° 5-32, apto 202, Guacheta - Cundinamarca

Elaboró: Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado
Revisó: María Eugenia Sánchez, Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro
Fecha de elaboración: 07/03/2016.
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Expediente Amparo Administrativo HFS-081

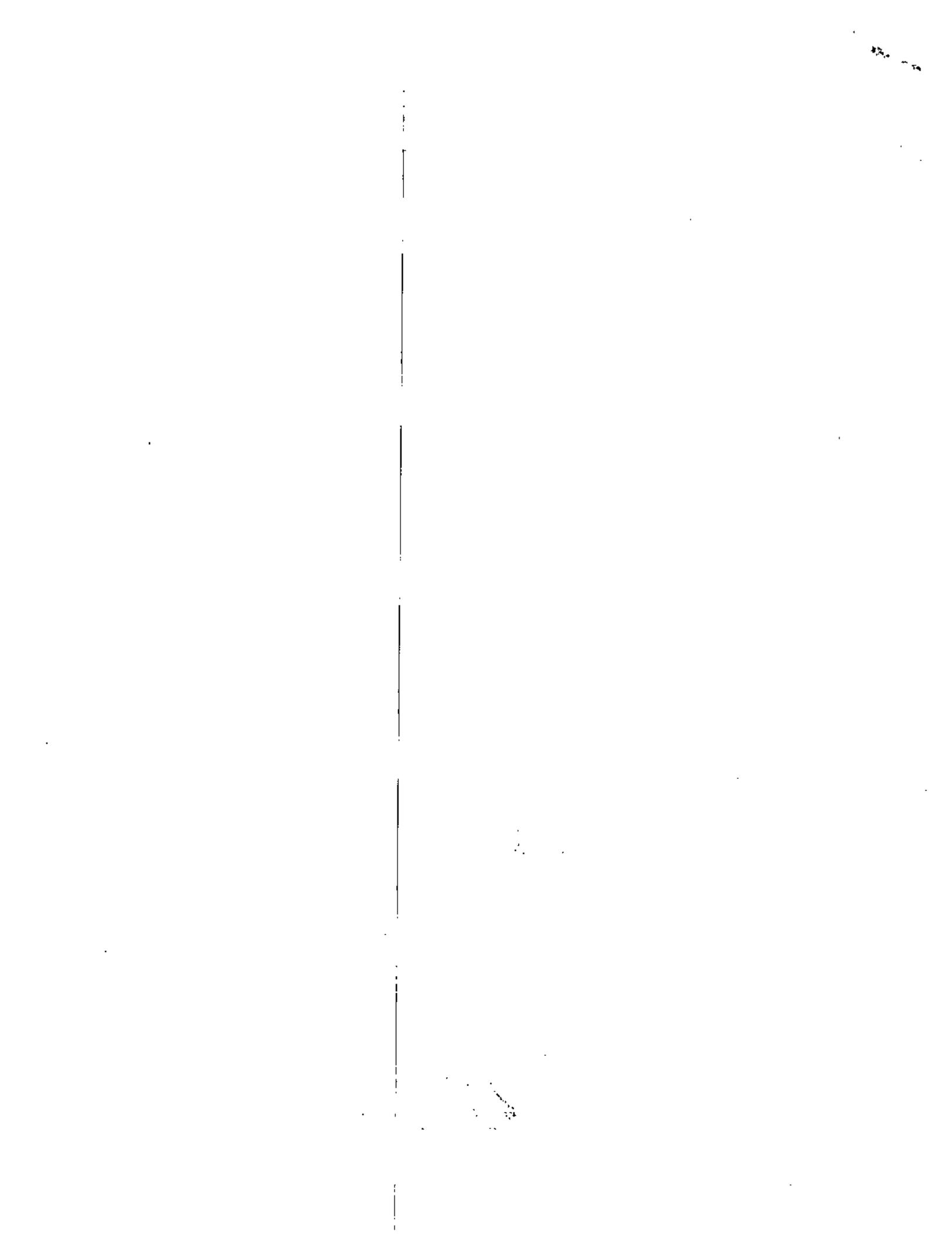
Handwritten notes at the top right corner, possibly including a date or page number.

Handwritten text or a small mark in the upper middle section.

A vertical line of text or a list of items running down the center of the page.

Small handwritten mark or character.

A cluster of handwritten notes or a list of items in the lower right quadrant.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320130481

Página 1 de 2

Bogotá D.C., Abril 14 de 2016.

Señor

LUIS EDUARDO ANZOLA

leanzola1459@gmail.com

Transversal 40 B N° 70 B – 30 sur

Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta, derecho de petición en referencia al expediente GKA-081, radicado ANM N° 20165510094762.

Cordial Saludo,

En atención a sus peticiones, me permito informar lo siguiente:

El día 06 de Abril de 2009, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS y la señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO suscribieron Contrato de Concesión No. GKA-081, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en un área de 26,24985 hectáreas, en jurisdicción del municipio de BOGOTÁ D.C Departamento de CUNDINAMARCA, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 06 de Mayo de 2009, fecha en la cual se efectuó la inscripción del título en el Registro Minero Nacional (folios 37-46).

La titular del contrato de concesión No GKA-081 allegó a la autoridad minera solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje por el término de un (1) año. Mediante Resolución GSC-ZC-000052 de febrero 17 de 2016, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje dentro del contrato de concesión no. GKA-081 y se toman otras determinaciones.

El Auto GET No 204 del 04 de noviembre de 2015, notificado por estado jurídico No 172 del 17 de noviembre de 2015, aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de Recebo y Gravas de Cantera, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico GET No 199 del 04 de noviembre de 2015. (Folios 408-410).

Mediante Auto GET N° 204 de noviembre 04 de 2015, se recordó al titular lo siguiente:

“RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. GKA-081, que NO puede desarrollar labores explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad competente, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320130481

Página 2 de 2

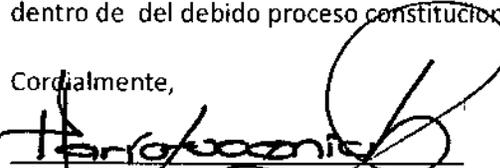
como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal¹.

En referencia a lo anterior, en el expediente no reposa acto administrativo en firme, por la autoridad ambiental, por tal motivo, no se puede obtener copia de la misma. De igual forma las peticiones realizadas por usted son del resorte y la competencia de la autoridad ambiental, por lo cual se remite.¹

Es pertinente indicar que se priorizará visita al título GKA-081 del cual en el proceso de fiscalización se verifican 5 aspectos fundamentales, como son: jurídicos, técnicos, económicos, ambientales y de seguridad e higiene, en los cuales se verifican de manera rigurosa el cumplimiento de las disposiciones que regulan las condiciones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De acuerdo a lo anterior, se requiere que las actuaciones administrativas que se vayan a aplicar sea producto de un trabajo lógico, consensuado, justificado y ajustado a derecho, no obstante todas y cada una de las aseveraciones de su comunicación serán tenidas en cuenta al momento de evaluar el expediente con el fin de verificar las obligaciones y de este modo ejercer el mecanismo jurídico para sus cumplimiento, dentro de del debido proceso constitucional estaremos atentos a cualquier inquietud y aclaración².

Cordialmente,



MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ-JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "No aplica".

Con Copia: "No aplica".

Elaboró: Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado

Revisó: María Eugenia Sánchez, Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Fecha de elaboración: 14/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente GKA-081

¹ Es necesario tener presente las figuras de terminación del contrato de concesión (Artículos 108 al 112): La Ley 685 de 2001 —Código de Minas—

² "Ley 685 de 2001, Artículo 3°. Regulación completa Las reglas y principios consagrados en este Código desarrollan los mandatos del artículo 25, 80, del párrafo del artículo 330 y los artículos 332, 334, 360 y 361 de la Constitución Nacional, en relación con los recursos mineros, en forma completa, sistemática, armónica y con el sentido de especialidad y de aplicación preferente. En consecuencia, las disposiciones civiles y comerciales que contemplen situaciones y fenómenos regulados por este Código, sólo tendrán aplicación en asuntos mineros, por remisión directa que a ellos se haga en este Código o por aplicación supletoria a falta de normas expresas.

Parágrafo. En todo caso, las autoridades administrativas a las que hace referencia este Código no podrán dejar de resolver, por deficiencias en la ley, los asuntos que se les propongan en el ámbito de su competencia. En este caso, acudirán a las normas de integración del derecho y, en su defecto, a la Constitución Política". (Sentencia C-891 de 2002, C-339 de 20002).



Vertical line of text, possibly a page number or header, running down the center of the page.



Bogotá D.C., 17-05-2016

Señor:

Mario Alejandro Rosero
Calle 12 A No 123 - 44
Bogotá D.C.

Asunto: Consulta Planes de Ordenamiento Territorial
Radicado ANM 20165510139842

Mediante el radicado de la referencia el Ministerio de Minas y Energía dio traslado de las inquietudes por usted presentadas encaminadas a consultar aspectos relativos a los Planes de Ordenamiento Territorial, así como las minas de pulverización o de material pétreo, razón por la cual se resolverán las inquietudes planteadas en el orden propuesto.

1. ¿Es cierto que los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de los municipios los cuales su última actualización es 2012, no sirven para establecer la existencia de minas pulverizadoras o de material pétreo existentes en el área, así como el licenciamiento de las mismas?

Conforme a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, reglamentada por el Decreto 879 de 1998, los Planes de Ordenamiento Territorial son instrumentos técnicos y normativos para ordenar el territorio municipal o distrital en los que se encuentran el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Por otra parte la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 332 la propiedad estatal de los recursos naturales no renovables, determinando igualmente en su artículo 334 la intervención del Estado en la administración de los recursos naturales, razón por la cual mediante la Ley 685 de 2001 se expidió el Código de Minas en el que en su artículo 14 dispuso lo siguiente:

Artículo 14. Título minero. A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y



concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto.

De acuerdo a lo anterior, el único instrumento jurídico mediante el cual el Estado otorga el derecho de explotación y explotación de los recursos minerales es el Contrato Único de Concesión Minera, el cual para contiene una serie de derechos y obligaciones conforme a las diferentes etapas contractuales para la ejecución de las actividades mineras, siendo corolario de lo anterior que sólo es la Autoridad Minera Nacional la competente para otorgar derechos mineros.

2. ¿Existe al público, algún documento o censo minero que identifique o muestre la existencia de minas pulverizadoras o de material pétreo en los diferentes departamentos o municipios del país?

Conforme al Decreto 4134 de 2011, mediante el cual se creó la Agencia Nacional de Minería, le fue asignada la función de administración del Catastro Minero y Registro Minero Nacional instrumentos en los cuales se encuentran la totalidad de derechos mineros otorgados en el territorio nacional, no obstante es preciso establecer que dicha información no se encuentra conforme a las unidades de producción minera (o minas) sino respecto de los títulos mineros otorgados.

En este sentido, me permito informar que la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios Sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, establece:

"Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio".

Por esta razón; el Grupo de Catastro y Registro Minero Informa que ofrece los siguientes servicios Reporte Gráfico, Reporte de área libre, hoja de reporte de títulos mineros o solicitudes en trámite, certificado de registro minero entre otros.

Es importante explicar qué información puede obtener a través de estos productos. Respecto a la **HOJA DE REPORTE** de títulos mineros indica, en un municipio determinado y nombre de persona natural o jurídica, qué títulos y solicitudes se encuentran vigentes en determinada área. Adicionalmente establece la información de placa, titular, identificación, modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, etapa contractual, fecha de inscripción y terminación en el caso de títulos mineros inscritos

En relación al **CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO**, se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330168811

Página 3 de 4

y las anotaciones registradas a la fecha.

En cuanto el **REPORTE GRÁFICO** es un plano que indica, en un área determinada por coordenadas (las cuales debe aportar el solicitante), qué títulos y qué solicitudes hay vigentes dentro del área solicitada.

Acerca del **CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE**, el solicitante debe indicar al grupo de Catastro y Registro Minero Nacional un área o polígono delimitado por coordenadas. Este certificado tiene como función, verificar si el área requerida tiene algún título minero, solicitud, zonas de restricción descrita en la Ley 685 de 2001 artículo 34 y 35 o por lo contrario si ésta se encuentra total o parcialmente libre, en el caso de que se encuentre libre parcialmente de oficio se hace el recorte respectivo contra las capas de las solicitudes y títulos y se informa la alinderación del área libre resultante.

Es importante que aclare si la información que necesita solo es de títulos mineros vigentes o también requiere de los títulos archivados y caducados, toda vez que esto podría variar el número de hojas de reporte.

Así las cosas, y en caso de encontrarse interesado en alguno de estos productos, deberá realizar la consignación respectiva del valor que se indica en la tabla por número de Hoja y deberá remitir el original del pago a la autoridad minera con el formulario que corresponda según su solicitud que podrá encontrar en este link: <http://www.anm.gov.co/?q=Formularios>, con el fin de tramitar dicho servicio.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Servicios mineros (Formularios, Certificados Registro Minero, Reportes Gráficos, Certificados de Estado de Trámite, Hojas de Reporte de Consulta y Certificados de Libertad de Área)	Banco de Bogotá	Ahorros	000-02198-0
--	-----------------	---------	-------------

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:
 Radicado ANM No.: 20163330168811

Página 4 de 4

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		LISTA DE PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS VIGENCIA 2016		NIT AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA: 900.500.018-2		
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		PRECIOS AÑO 2016 SERVICIO MINERO		SMLV	589.456	
				SMLVD	22.982	
COD	PRODUCTO	HECTAREAS		SMLV Díarios	VALOR	IVA INCLUIDO
SM-1	Certificado de Registro Minero Semimanual			2,88	88.188	88.200
SM-2	Hoja de reporte de consulta			0,5	49.330	13.400
SM-40	Certificado de Registro Minero Digital			2,22	51.020	51.100
SM-29	Formularios de propuesta de Contrato de Concesión			30	689.455	689.500
SM-4	Reporte gráfico Semimanual	0	hasta 2000	5,51	125.630	126.700
SM-5	Reporte gráfico Semimanual	2001	hasta 5000	11,02	253.260	253.300
SM-8	Reporte gráfico Semimanual	5001	hasta 10000	16,5	379.200	379.200
SM-7	Reporte gráfico semimanual	10001	hasta	20,7	475.724	475.800
SM-11	Certificado de Libertad de área Semimanual	0	hasta 2000	5,86	134.674	134.700
SM-12	Certificado de Libertad de área Semimanual	2001	hasta 5000	14,05	336.664	336.700
SM-13	Certificado de Libertad de área Semimanual	5001	hasta 10000	29,31	673.598	673.600
SM-41	Certificado de Libertad de área Digital	0	hasta 2000	3,16	72.623	72.700
SM-42	Certificado de Libertad de área Digital	2001	hasta 5000	7,99	181.327	181.400
SM-43	Certificado de Libertad de área Digital	5001	hasta 10000	15,79	362.893	362.900
NOTA						
1. Estos valores están sujetos hasta el 31 de diciembre de 2016, por cambio del SMLV según Decreto No. 2552 del 30 de Diciembre de 2015						
2. Cambio de costos según Resolución 847 del 2015, en donde el valor calculado incluido IVA será redondeado a la centena mayor más próxima.						

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, señalando que el presente concepto se emite con base en la información suministrada y de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente;

Joel D. R. P

JOEL DARÍO PINO PUERTA

Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Saúl Romero, Abogado VSC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 16/05/2016

Número de radicado que responde: 20165510139842

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Oficios VSC

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320176411

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 16-05-2016

Señor (a) (es):
Omar Cristancho Molina
Calle 64K No. 85-35
Bogotá D.C.

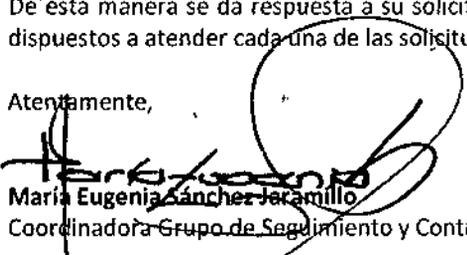
Asunto: respuesta radicado 20165510117912 del 14 de abril de 2016

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita la liquidación y pago de las acreencias laborales por la terminación del contrato dentro del título minero JB8-16311, es pertinente informar que de conformidad con el Decreto 4134 de 2011 mediante el cual se creó la Agencia Nacional de Minería, su artículo 3º definió su objeto, así: *"administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley"*.

De acuerdo a lo anterior, no es competencia de esta entidad realizar liquidación, ni pagos de acreencias laborales, toda vez que las contrataciones que hace el titular para realizar las labores dentro del título son responsabilidad única y exclusiva del titular y corresponde al trabajador realizar los requerimientos directamente al empleador o acudir a la entidad competente que para el caso es el Ministerio de Trabajo y a través de ella se lleve a cabo el trámite para el cobro de las acreencias o finalmente adelantar ante las jurisdicción laboral las acciones pertinentes.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño-Abogada GSCZC

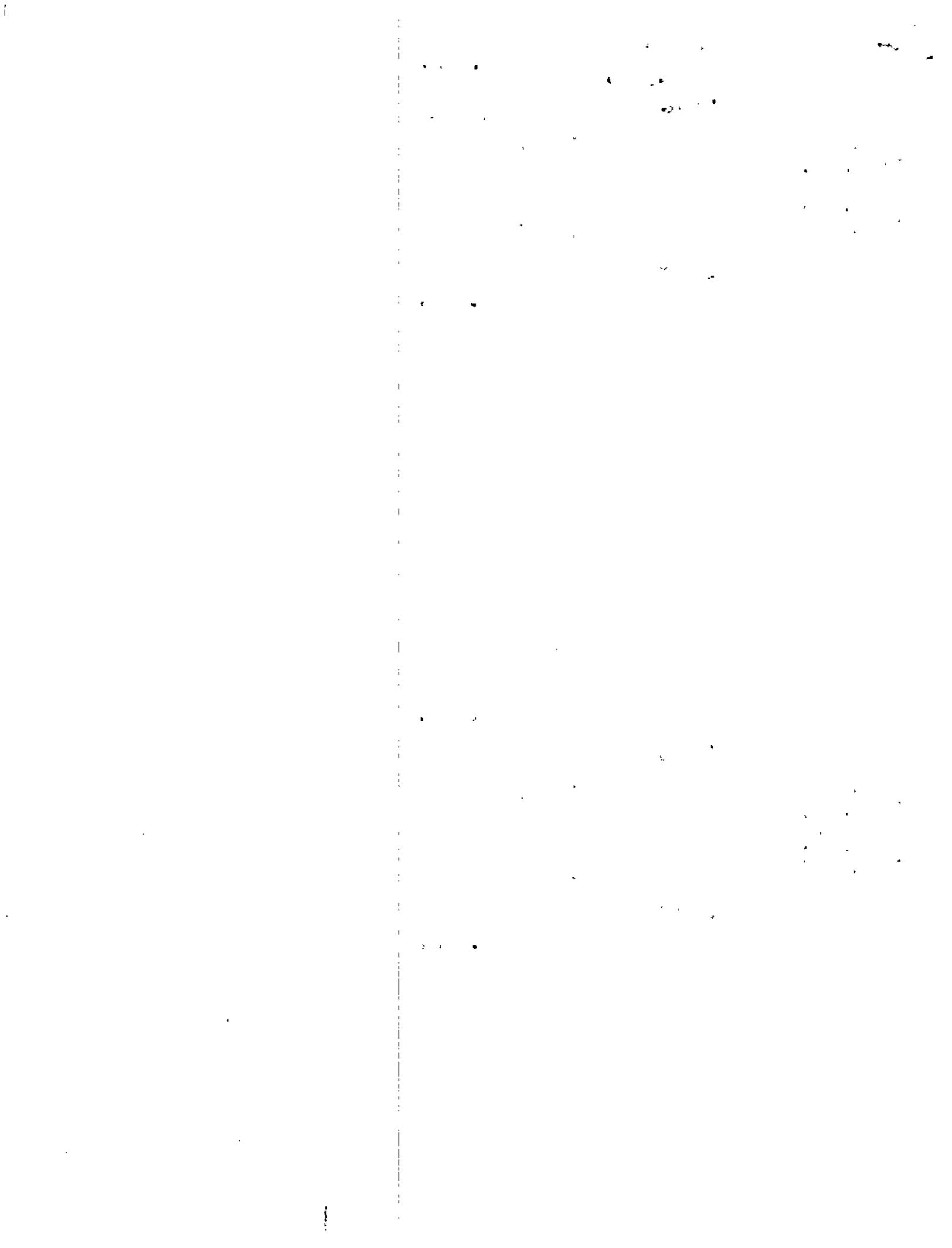
Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 16/05/2016

Número de radicado que responde: 20165510117912

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: archivo peticiones





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320196631

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 26-05-2016

Señor (a) (es):
LUZ ANGELA RODRIGUEZ SALAH
TRANSVERSAL 1 ESTE No 57-68 APTO 503 EDIF PIEDEMONTE
BARRIO EL CASTILLO
Teléfono: 310-818-2008
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud de copias

En atención al radicado 20161000600652, se remiten copias simples de la resolución GSC-ZR 000076 del 17 de marzo de 2016, perteneciente al título GLS-081.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


MARÍA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (3)
Copia: No aplica
Elaboró: Nataly Hernández Lastre
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 26/05/2016
Número de radicado que responde: 20161000600652
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: expediente GLS-081

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320177141

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 16-05-2016

Señor (a) (es):

Francisco Rojas

Titular minero

Calle 16 No. 16-11 Of. 202

Sogamoso - Boyacá

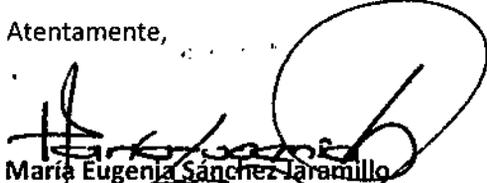
Asunto: respuesta radicado 20165510124502 del 19 de abril de 2016

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita se le informe el estado actual del contrato de concesión HBO-152 y del recurso de reposición presentado el 10/12/2015, es pertinente informar que revisado el Catastro Minero Colombiano, el expediente contentivo del título minero en mención, se encuentra en la evaluación jurídica con el fin de resolver el recurso de reposición interpuesto, una vez se profiera el acto administrativo resolviendo lo que en derecho corresponda será notificado conforme lo dispone la ley.

Cabe aclarar que el recurso de reposición se tramita en el efecto suspensivo, por lo que hasta que no se resuelva el mismo, los efectos producto de la caducidad, se suspende y continúa vigente el título, así las cosas, este seguirá siendo objeto de evaluación, visitas y requerimientos.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño – Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 16/05/2016

Número de radicado que responde: 20165510124502

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: expediente HBO-152

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. This is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2.

3. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. These methods are designed to provide a comprehensive and detailed view of the organization's performance and activities.

4.

5.

6.

7.

8. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions drawn from the data analysis. These findings are intended to inform decision-making and guide the organization's future actions.

9.

10. The document concludes by emphasizing the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the organization remains effective and efficient in its operations.

11.

12.

LA M.V. Transportes Ltda de Bogotá
Lic. No 001191 de julio 13 de 2010



GUIA CREDITO 014979630290

Colvanes S.A.S. Calle 13 # 54 - 60 Bogotá D.C.
Atención al Cliente PBX (1) 4725666
www.colvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FECHA EMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD PAIS	DESTINO CIUDAD DEPTO	CIUDA ENTREGA	COPIA CARGUE / DESCARGUE
24/05/2016	16:03	TUNJA	BOGOTA D.C.		
REMITENTE		CENTRO DE COSTO		CAUSAS DE DEVOLUCION	
FRANCISCO ROJAS		10000		No 31 Desbarcado No 34 No Usado No 35 No Recibido No 40 No Recobrado No 34 Divis (No Operación Almacenada)	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		INTENTO DE ENTREGA	
FRANCISCO ROJAS		10000		1 [] [] [] [] [] [] 2 [] [] [] [] [] []	
CALLE 16 NO 16-11 OFC 202		FECHA DE DEVOLUCION		FECHA	
TUNJA				[] [] [] [] [] []	
TEL: 3201999		CATEGORIA		D M A H M	
52710393		SABADOS		[] [] [] [] [] []	
NOTAS		OTROS		D M A H M	
DOCUMENTO		CANTIDAD		[] [] [] [] [] []	
		CARTAJONE		[] [] [] [] [] []	
		NO		[] [] [] [] [] []	

El cliente debe hacerse cargo de que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web www.colvanes.com.co de Colvanes SAS y en las cartillas ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes. Cuya duración otorgará esta empresa por un término de suscripción en esta modalidad. Para la prestación del PQR remítalo a: (1) 4725666 y ext. 031 PQR (1) 4725666

COMPLETARIO ORIGEN FOPER01



COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA



C CORTESIA 175000168158

24/05/2016	16 03	TUNJA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: FRANCISCO ROJAS				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 16 NO 16-11 OFC 202				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TEL: 3201999				TEL: 3201999	
CC/NIT: 52710393				CC/NIT: 900600018-2	
UNIDADES	PESO (kg)	VOLUMEN (m3)	PESO A COTIZAR	VALOR NO RECIBIDO	CITA PARA ENTREGAR
0	0	1	10000	10000	RECIBIó CRÉDITO DE NOMENCLAY APELLIDOS
FLIETE	C MAREO	OTROS	TOTAL FLIETE	0 DE CONTENER	1 DOCUMENTO
0	0	0	0		
DEV 014979630290 / 34 DIRECCION DESTINATARIO					

- DESTINATARIO: Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320196631

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 26-05-2016

Señor (a) (es):

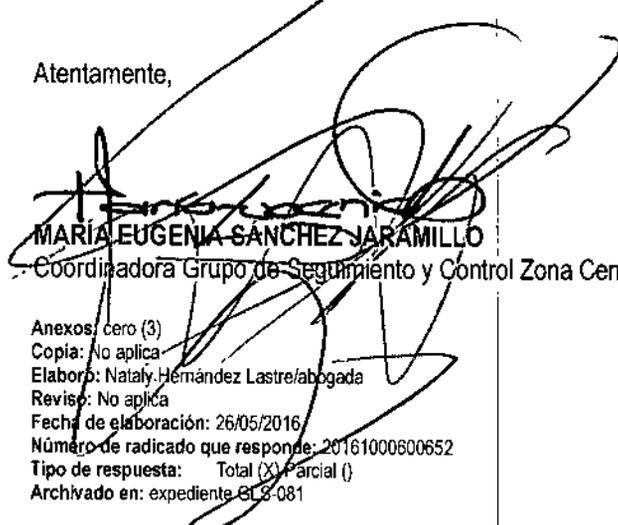
LUZ ANGELA RODRIGUEZ SALAH
TRANSVERSAL 1 ESTE No 57-68 APTO 503 EDIF PIEDEMONT
BARRIO EL CASTILLO
Teléfono: 310-818-2008
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud de copias

En atención al radicado 20161000600652, se remiten copias simples de la resolución GSC-ZR 000076 del 17 de marzo de 2016, perteneciente al título GLS-081.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (3)
Copia: No aplica
Elaboro: Nataly Hernández Lastra/abogada
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 26/05/2016
Número de radicado que responde: 20161000600652
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: expediente GLS-081

NIT.900 500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320183271

Página 1 de 4

Bogotá 19-05-2016

Señores:

SEBASTIÁN PINILLA PÉREZ, MARIA CAMILA CRISTANCHO, DANIEL GARCIA AGUIRRE, JONATÁN GARCIA RUIZ.

Facultad de Derecho, Universidad de los Andes
Carrera 7 N°22-86, Piso 3
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta radicado N°20161000005002 de fecha 05 de Mayo de 2016

En atención al radicado de la referencia en el cual solicitan información sobre el estado de las zonas mineras en el municipio de Sibaté departamento de Cundinamarca, nos permitimos dar respuesta a los numerales 1, 2 y 4.

1. Estado de la zona minera del municipio de Sibaté en cuanto a yacimientos, perfiles de proyectos de desarrollo minero, información geológica, minera, ambiental, y socio ecológica.

Según reporte generado por el Catastro Minero Colombiano – CMC de fecha 17 de Mayo 2016, existen en total 13 títulos vigentes distribuidos en el municipio de Sibaté, departamento de Cundinamarca, de los cuales doce (12) se encuentran en etapa de explotación, y uno (1) en etapa de construcción y montaje.

Como anexo se incluye listado de títulos donde se indica la atapa contractual, el mineral objeto del contrato, área de la concesión y los respectivos titulares.

Con respecto a la información geológica requerida; dentro de cada título minero se desarrollan estudios generales, dirigidos a establecer las reservas del mineral o minerales económicamente explotables, la ubicación y características de los depósitos o yacimientos y la elaboración de un plan minero de explotación, todo esto hace parte de información técnica que no puede ser suministrada ya que goza de reserva según Art. 88 del Código de Minas, y solo puede ser requerida por el titular de la concesión.



2. Resultados del seguimiento y control realizado a las obligaciones de los títulos mineros otorgados en el municipio de Sibaté, Cundinamarca.

La Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en el marco de la delegación de la fiscalización recibida del Ministerio de Minas y Energía y de las funciones de seguimiento y control a los títulos mineros asignadas mediante el Decreto Ley 4134 de 2011, viene realizando las acciones pertinentes a las gestiones encomendadas por la constitución y la ley.

Artículo 3°. Objeto. El objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM, es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

En desarrollo de éstas funciones se han realizado acciones de acompañamiento frente a la problemática de minería ilegal dentro de títulos mineros del municipio de Sibaté, atención de Amparos Administrativos interpuestos en casos de perturbación de la actividad minera y dentro del proceso de fiscalización se hace seguimiento y control a las obligaciones contractuales de estos.

En el proceso de fiscalización se verifican cinco (5) aspectos fundamentales, como son: jurídicos, técnicos, económicos, ambientales y de seguridad e higiene, en los cuales se verifican de manera rigurosa el cumplimiento de las disposiciones que regulan las condiciones de los contratos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ✓ **Jurídicos:** componente que incluye la evaluación de todo el conjunto de actividades adelantadas por los beneficiarios de títulos mineros tendientes a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales de carácter jurídico, dentro de los términos y condiciones pactadas. Se considera las modificaciones contractuales, elementos de constitución de pólizas y garantías, obligaciones en función del régimen jurídico aplicable al título, autorizaciones y procedimientos sancionatorios.
- ✓ **Técnicos:** dentro de este aspecto se tiene en cuenta la verificación del desarrollo de las actividades y obras descritas en los programas de trabajos y obras (PTO) o programas de trabajos e inversiones (PTI), que una vez aprobados se constituyen en parte integral de los títulos mineros y en uno de los ejes del desarrollo del proyecto minero, elaboración de los Formatos Básicos Mineros - FBM, control de inventarios de producción y recomendaciones después de la última visita.
- ✓ **Económicos:** componente que busca verificar las obligaciones de carácter económico que se desprenden del título minero tales como pago de canon superficial, de regalías, compensaciones y otras contraprestaciones económicas dependiendo lo definido en cada contrato, así mismo vinculación de personal y pago de seguridad social.



- ✓ **Ambientales:** componente que busca verificar que en los trabajos de exploración, construcción y montaje y explotación de minerales, se efectúen de forma armónica con los principios y normas de aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables de Colombia, respetando las competencias que para tal fin corresponden a la autoridad minera. Se considera dentro de este componente la viabilidad ambiental, el manejo de las actividades mineras conforme a la licencia ambiental y manejo técnico adecuado a los términos de referencia y guías minero-ambientales.
- ✓ **Seguridad e higiene minera:** aspecto que busca verificar de manera rigurosa el cumplimiento de las disposiciones que regulan las condiciones de seguridad e higiene industrial para el desarrollo de las actividades de exploración, construcción y montaje y explotación de minerales. Se debe evaluar el cumplimiento de los estándares de seguridad minera previstos en normas especiales, tanto desde la perspectiva de la actividad minera como la industrial. Se considera el manejo adecuado de la señalización en la mina, manejo de explosivos, cumplimiento de normas sobre salud ocupacional y elementos de seguridad.

Conforme a lo anterior se anexa listado de títulos visitados, junto con los resultados obtenidos durante el proceso de fiscalización.

3. Lista y ubicación de titulares mineros en etapa de explotación en el municipio de Sibate, Cundinamarca, en formato WMS, WFS Shape o cualquier otro que pueda ser leído a través de clientes como ArcGIS, gvSig, Quantum, entre otros.

Al respecto me permito informarles que la petición realizada en este punto, fue remitida mediante memorando N°20163320069103 de fecha 19 de mayo de 2016, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Gerencia de Catastro y Registro Minero para dar respuesta.

4. Sírvase informar acerca de los términos de referencia del título otorgado a Comind S.A, en el municipio de Sibate.

El contrato de concesión N°EHP-141 a nombre de la sociedad COLOMBIA MINERALES INDUSTRIALES S.A., CON SIGLA COMIND S. A. fue otorgado bajo programa de legalización de minería de hecho, según artículo 165 de la ley 685 de 2001, para la explotación económica de un yacimiento de ARENAS SILÍCEAS, en jurisdicción del municipio de SIBATE departamento de CUNDINAMARCA, por un término de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual fue el 17 de septiembre de 2008. De manera que para el momento de obtención del contrato N°EHP-141, además de los requisitos establecidos en el artículo 165 de la ley 685 de 2001, se hizo exigencia de la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras de Explotación, conforme al artículo 84 de la ley 685 de 2001, todo esto ajustándose a lo señalado en las guías minero ambientales adoptadas mediante resolución N°180861 de 2002 por el ministerio de minas y el ministerio de medio ambiente.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320183271

Página 4 de 4

Finalmente, es importante mencionar que a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería ANM, puede consultar la normatividad vigente por la que se rigen los procesos en la entidad, los Abecé, el estado de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano, y los resultados en cifras del proceso de fiscalización adelantado por la entidad.

Espero de esta forma haber aportado una respuesta clara y oportuna a lo solicitado.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "2".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Laura Goyeneche - Gestor T1 Grado 11 *LG*

Revisó: María Eugenia Sánchez - Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Fecha de elaboración: 19/05/2016

Número de radicado que responde: 20161000005002

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: "No aplica"

Anexo 1. Títulos Vigentes Municipio Sibaté

CODIGO_EXP	CODIGO_RMN	FECHA_INSC	ESTADO_EXP	AREA m2	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	ETAPA
EHP-141	EHP-141	17/09/2008	VIGENTE-EN EJECUCION	838597,9862	CONTRATO DE CONCESION	ARENA SILICEA	COLOMBIA MINERALES INDUSTRIALES S.A., CON SIGLA COMIND S. A.	EXPLOTACION
13490	FJTC-01	14/06/1991	VIGENTE-EN EJECUCION	550001,4858	CONTRATO DE CONCESION	MATERIALES DE CONSTRUCCION	RIGEL S A	EXPLOTACION
15087	GAXB-01	23/07/1991	VIGENTE-EN EJECUCION	1315859,849	CONTRATO DE CONCESION	MATERIALES DE CONSTRUCCION	ANA SOFIA MONTOYA SOSA\MARCO EMILIO LEON MANZANARES	EXPLOTACION
16334	GCLB-05	03/05/1993	VIGENTE-EN EJECUCION	696999,7914	CONTRATO DE CONCESION	DEMÁS_CONCESIBLES\MATERIALES DE CONSTRUCCION	RIGEL S A	EXPLOTACION
16335	GCLB-07	25/08/1993	VIGENTE-EN EJECUCION	680013,7347	CONTRATO DE CONCESION	ARENISCAS	RIGEL S A	EXPLOTACION
16631	GCPM-01	05/05/1993	VIGENTE-EN EJECUCION	551541,4251	CONTRATO DE CONCESION	MATERIALES DE CONSTRUCCION	MARTHA_LUCIA RODRIGUEZ JIMENEZ\ JULIO EDUARDO SOTELO SOTELO	EXPLOTACION
17754	GDQJ-01	11/02/1994	VIGENTE-EN EJECUCION	350000,2566	CONTRATO DE CONCESION	DEMÁS_CONCESIBLES\ ARENA CUARCIFERA	VASQUEZ JOSE GREGORIO MAYORGA	EXPLOTACION
GEV-101	GEV-101	19/01/2007	VIGENTE-EN EJECUCION	206354,9007	CONTRATO DE CONCESION	ARENAS Y GRAVAS SILICEAS\MATERIALES DE CONSTRUCCION	ALFAGRES S.A	EXPLOTACION
GF2-08011X	GF2-08011X	09/06/2009	VIGENTE-EN EJECUCION	139509,639	CONTRATO DE CONCESION	DEMÁS_CONCESIBLES\ CAOLIN	PEDRO CUBILLOS GONZALEZ	EXPLOTACION
GF2-081	GF2-081	18/06/2009	VIGENTE-EN EJECUCION	202044,4529	CONTRATO DE CONCESION	DEMÁS_CONCESIBLES\ CAOLIN	GLOBAL GEOLOGY S.A.S	EXPLOTACION
IGJ-09291	IGJ-09291	29/07/2010	VIGENTE-EN EJECUCION	5391862,456	CONTRATO DE CONCESION	ARENAS INDUSTRIALES (MIG)\ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ CONGLOMERADO (ROCA O PIEDRA)\ DEMÁS_CONCESIBLES	MEXC DE COLOMBIA LTDA	CONSTRUCCION Y MONTAJE
IGJ-09331	IGJ-09331	14/10/2009	VIGENTE-EN EJECUCION	248354,8016	CONTRATO DE CONCESION	DEMÁS_CONCESIBLES\ ASFALTO\ RECEBO\ GRAVA\ ARENA\ CONGLOMERADO\ PIEDRA\ ROCAS\ ARENISCAS\ CANTOS RODADOS	MEXC DE COLOMBIA LTDA	EXPLOTACION
IKF-15131X	IKF-15131X	28/04/2009	VIGENTE-EN EJECUCION	4663592,65	CONTRATO DE CONCESION	ARENAS Y GRAVAS SILICEAS\ DEMÁS_CONCESIBLES\ ARENA SILICEA	VITROLIT S.A.S.	EXPLOTACION

Fuente: Catastro Minero Colombiano - CMC



Anexo 2. Listado visitas Fiscalizacion - Títulos Vigentes Municipio Sibaté

CODIGO_EXP	FECHA_INSC	ESTADO_EXP	AREA m2	MINERALES	TITULARES	ETAPA	FECHAS ULTIMA VISITA	ULTIMA ACTUACION
EHP-141	17/09/2008	VIGENTE-EN EJECUCION	838597,9862	ARENA SILICEA	COLOMBIA MINERALES INDUSTRIALES S.A., CON SIGLA COMIND S. A.	EXPLOTACION	25 de Agosto de 2015	Proyeccion de Actos administrativos, donde se corre traslado a los titulares de los resultados de las visitas y se hacen requerimientos según hallazgos.
13490	14/06/1991	VIGENTE-EN EJECUCION	550001,4858	MATERIALES DE CONSTRUCCION	RIGEL S A	EXPLOTACION	30 de Septiembre de 2013	
15087	23/07/1991	VIGENTE-EN EJECUCION	1315859,849	MATERIALES DE CONSTRUCCION	ANA SOFIA MONTOYA SOSA\MARCO EMILIO LEON MANZANARES	EXPLOTACION	23 de Agosto de 2015	
16334	03/05/1993	VIGENTE-EN EJECUCION	696999,7914	DEMAS_CONCESIBLES\MATERIALES DE CONSTRUCCION	RIGEL S A	EXPLOTACION	24 de Agosto de 2015	
16335	25/08/1993	VIGENTE-EN EJECUCION	680013,7347	ARENISCAS	RIGEL S A	EXPLOTACION	01 de Julio de 2014	
16631	05/05/1993	VIGENTE-EN EJECUCION	551541,4251	MATERIALES DE CONSTRUCCION	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ JIMENEZ\ JULIO EDUARDO SOTELO SOTELO	EXPLOTACION	18 de Febrero de 2014	
17754	11/02/1994	VIGENTE-EN EJECUCION	350000,2566	DEMAS_CONCESIBLES\ ARENA CUARCIFERA	VASQUEZ JOSE GREGORIO MAYORGA	EXPLOTACION	15 de Octubre de 2015	
GEV-101	19/01/2007	VIGENTE-EN EJECUCION	206354,9007	ARENAS Y GRAVAS SILICEAS\MATERIALES DE CONSTRUCCION	ALFAGRES S.A	EXPLOTACION	25 e Septiembre de 2014	
GF2-08011X	09/06/2009	VIGENTE-EN EJECUCION	139509,639	DEMAS_CONCESIBLES\ CAOLIN	PEDRO CUBILLOS GONZALEZ	EXPLOTACION	19 de Septiembre de 2014	
GF2-081	18/06/2009	VIGENTE-EN EJECUCION	202044,4529	DEMAS_CONCESIBLES\ CAOLIN	GLOBAL GEOLOGY S.A.S	EXPLOTACION	8 de Octubre de 2014	
IGJ-09291	29/07/2010	VIGENTE-EN EJECUCION	5391862,456	ARENAS INDUSTRIALES (MIG)\ MATERIALES DE CONSTRUCCION\ CONGLOMERADO (ROCA O PIEDRA)\ DEMAS_CONCESIBLES	MEXC DE COLOMBIA LTDA	CONSTRUCCION Y MONTAJE	18 de Septiembre de 2014	
IGJ-09331	14/10/2009	VIGENTE-EN EJECUCION	248354,8016	DEMAS_CONCESIBLES\ ASPALTO\ RECEBO\ GRAVA\ ARENA\ CONGLOMERADO\ PIEDRA\ ROCAS\ ARENISCAS\ CANTOS RODADOS	MEXC DE COLOMBIA LTDA	EXPLOTACION	2 de Octubre de 2014	
IKF-15131X	28/04/2009	VIGENTE-EN EJECUCION	4663592,65	ARENAS Y GRAVAS SILICEAS\ DEMAS_CONCESIBLES\ ARENA SILICEA	VITROLIT S.A.S.	EXPLOTACION	20 de Septiembre de 2014	

Fuente: Herramienta de Fiscalización Agencia Nacional de Minería

1000

1000

1000

1000

1000



M.E. [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minterc 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014979658806

COLVIANES SAS NIT 800.185.306-4
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239686

www.enviabyanes.com.co
Somos Automatenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION		HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO/PAIS	CITA ENTREGA		Cobra cargue / Descargue	<input type="checkbox"/>
24/05/2016		14:11	BOGOTA	BOGOTA-D.C.	Reg Destino:BOGOTA			
NOMBRE REMITENTE			CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de armo en destino	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31		1	2
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Rehusado No.44		1	2
AVENIDA CALLE 26 # 59 - S1 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				1000	No Resiste No.35		1	2
TEL / CEL	CECULA/ TI/ NIT	COD POSTAL ORIG	COD. CUENTA	PESO VOL (Kgs)	No Reclamado No.40		1	2
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dir errada No.34		1	2
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativa/Cerrado)		1	2
SEBASTIAN PINILLA PEREZ				1				
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO			INTENTO DE ENTREGA	
CARRERA 7 NO 22-86 PISO 3				10000			FECHA HORA	
TEL / CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS		FLIETE	Fecha Devolucion al remitente		HORA	
2201999	110311460	<input type="checkbox"/>		0	D M A H:M		1 D M A H:M	
NOTAS				C. MANEJO	Observaciones en la entrega		2 D M A H:M	
20163320183271				0			Guia complementaria de devolución	
Nombre CC. Remitente			El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO	OTROS			Recibi a satisfacción Nombre, C.C. y sello destinatario	
				0			D M A H:M	
				TOTAL FLETES				
				0				
				CARTAPORTE				
				NO				

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviabyanes.com.co de Colvianes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clesular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra pagina web o al PBX (1)4239686

- CUMPLIDO ORIGEN -

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA 8804 FECHA 25/05/14 FECHA GUIA 24/05

REMITENTE AL

DESTINATARIO SC

SE OFRECIO EN FECHA 25/05/14 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 35 UNIDADES 35

NOMBRE OP RECI COD 90 RUTA SC-BOGOTIA CEL 50-BOGOTIA

NOVEDAD 35 PORTERIA

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200110011

Página 1 de 1

Bogotá, 01-04-2016

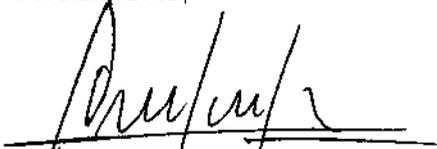
Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
SECCIONAL TOLIMA
Atn.: Capitan JHON JAIRO MORALES VASQUEZ
Calle 19 No. 14-02 Vía Calambeo
Ibagué, Tolima

Asunto: Respuesta a Solicitud de información. Radicado ANM 20169010007952 del 02/03/2016.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento de información la Gerencia de Catastro y Registro Minero, se permite remitir en medio digital la Hoja de Reporte ANM RT-229-16 de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de corte del 30 de Marzo de 2016, que se superpone parcial o totalmente con los municipios del departamento del Tolima.

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (1) CD

Copia: No aplica.

Elaboró: Nubia Morán López – Profesional Especializado. *W*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 01/04/2016.

Número de radicado que responde: 20161000593552

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Consecutivo Comunicaciones

La Milla Transportes 0030 de marzo 14/2008
La Milla 00191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014979249184

COLOMBIAS SAS NIT 804.165.396-4
Principal Calle 13 n° 84 - 90 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4235665
www.enliviacion.com.co

Servicio Aeronáutico Resolúe 4327 Julio 07 - Sumas Orendas Contribuyentes Resolúe 17506 Dic 2000

RECADACION	HORA	ORIGEN CIUDAD APTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
21/04/2016	14:10	BOGOTA	IBAGUE-TOLIMA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO	JUNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERCA			1	Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE			PESO (gramos)	Rechusado No 44	
AVENIDA CALLE 26 # 50 - 51 EDIFICIO ANSOZ TORRE 3			1000	No Reser No 35	
FECHAS	DE DILATACION	COD POSTAL	COD CUENTA	No Reclamado No 40	
P 20/1993	800500018-2	111351294	01-001-0011055	Ov errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Otras (Nov Coexisten) No 34	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL JHON JAIRO MORALE		10000			
DIRECCION DESTINATARIO		CALLE 19 NO 14 - 02 VIA CALAMBEO			
FECHAS	COD POSTAL DESTINO	NO RECIBI LOS	PLETE	Fecha de devolución al remitente	hora
02/01/99		SABADOS	0		
NOTAS		C MANEJO		Observaciones en la entrega	
00162200110011		0			
Remora CC Remite		OTROS			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores enser ni de prohibido transcr y su contenido es: 1CD		TOTAL PLETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

CUMPLIDO ORIGEN -

FCPERO1

Nubia Moran Lopez

De: Nubia Moran Lopez
Enviado el: miércoles, 04 de mayo de 2016 12:03 p.m.
Para: 'sipol.detol@dipol.gov.co'
Asunto: Respuesta a Solicitud de información. Radicado ANM 20169010007952 del 02/03/2016.
Datos adjuntos: ANM RT-0229-16.xls; RADICADO ANM 20162200110011.pdf

Cordial Saludo, Capitan JHON JAIRO MORALES VASQUEZ:

Me permito comunicarle que la respuesta al radicado ANM 20169010007952 del 02/03/2016, fue remitida a la dirección que figura en el oficio No. S-2016 008848 / SIPOL-GRUPI-29 Calle 19 No. 14-02 Vía Calambeo, Ibagué, Tolima; sin embargo, fue devuelta por traslado del destinatario.

Por lo anterior, me permito remitirla a través de este medio.

Cordial Saludo,

Nubia Mariela Morán López
Profesional Proyecto Magna Sirgas
Gerencia de Registro y Catastro Minero

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9
Bogotá, Colombia
Tel. 2201999 Extensiones 5515 - 5547
nubia.moran@anm.gov.co



Los que pensamos en el medio ambiente somos más.
1 hoja= 360 cm3 de agua / 16 resmas de papel = 1 árbol

Este correo electrónico y cualquier adjunto al mismo contienen información confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios en virtud de la legislación vigente.

This electronic mail and any attachment included contain confidential information to be used exclusively by the recipients. If you receive this message in error, please notify the sender immediately. Avoid printing if not strictly necessary.



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS, ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



C CORTESIA 085000190489

22/04/2016	15:52	IBAGUE	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1				
DE: MINISTERIO DE DEFESAN NACIONAL - JHON JAIRO MORALE		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CALLE 19 NO 14 - 02 VIA CALAMBEO		CC/NIT:	DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				
TELEFONO 9220199		CC/NIT:900500018-2	TELEFONO 2201999				
UNIDADES	PESO(KG)	VOLUMEN(KG)	PESO A COBRAR	PESO(Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>	
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0	0	0	0		DICE CONTENER		
DEV 014979249184 / 35-DESTINATARIO SE TR					NOMBRE Y APELLIDO		
					1CD		
					C.C.		
					DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS, ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



C CORTESIA 085000190489

22/04/2016	15:52	IBAGUE	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1				
DE: MINISTERIO DE DEFESAN NACIONAL - JHON JAIRO MORALE		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CALLE 19 NO 14 - 02 VIA CALAMBEO		CC/NIT:	DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				
TELEFONO 9220199		CC/NIT:900500018-2	TELEFONO 2201999				
UNIDADES	PESO(KG)	VOLUMEN(KG)	PESO A COBRAR	PESO(Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>	
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0	0	0	0		DICE CONTENER		
DEV 014979249184 / 35-DESTINATARIO SE TR					NOMBRE Y APELLIDO		
					1CD		
					C.C.		
					DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS, ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



C CORTESIA 085000190489

22/04/2016	15:52	IBAGUE	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1				
DE: MINISTERIO DE DEFESAN NACIONAL - JHON JAIRO MORALE		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CALLE 19 NO 14 - 02 VIA CALAMBEO		CC/NIT:	DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				
TELEFONO 9220199		CC/NIT:900500018-2	TELEFONO 2201999				
UNIDADES	PESO(KG)	VOLUMEN(KG)	PESO A COBRAR	PESO(Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>	
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0	0	0	0		DICE CONTENER		
DEV 014979249184 / 35-DESTINATARIO SE TR					NOMBRE Y APELLIDO		
					1CD		
					C.C.		
					DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 0800190489 FECHA 250416 FECHA GUIA 220416
REMITENTE MILITEÑO
DESTINATARIO Agencia
SE OFRECIO EN FECHA 250416 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 81 UNIDADES
NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____
COD. NOV. 81 NOVEDAD El cliente pide repetir el envío original a que se hizo el envío
FECHA _____ SOLUCION _____
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____
REMITENTE _____
DESTINATARIO 014979749184
SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____
NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____
COD. NOV. _____ NOVEDAD _____
FECHA _____ SOLUCION Destruccion
se traslado
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____



Bogotá D.C., 03-02-2016

Señor
Patrullero JOSE IGNACIO BECERRA
EMCAR 63 Urabá
POLICÍA NACIONAL
Km 5 Via Carepa
Unguía -CHOCO-

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicados No. 20165510038612 del 03 de febrero de 2016; según solicitud Policía Nacional.

En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano con fecha de actualización del 02 de febrero de 2016 en el punto de control con **DATUM WGS84**, se estableció lo siguiente:

Punto de Control
77°8'13"W, 8°7'55"N

Se entrega el Reporte Gráfico **ANM RG-0162-16** donde se localizan espacialmente el **Punto de Control** y las respectivas superposiciones.

El **Punto de Control** se superpone con la Solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión (ley 685/2001) vigente con placa **OG9-16381**, que se describe a continuación:

AREA (M2)	73601736,6375
EXPEDIENTE	OG9-16381
RADICACION	09/07/2013
ESTADO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
MINERALES	METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(8110411038) NEGOCIOS MINEROS S.A
MUNICIPIOS	UNGUIA-CHOCO

El **Punto de Control** no tiene superposición con Títulos mineros vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Decreto 933 de 2013 vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Zonas excluibles o Restricciones a la minería vigentes.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200029391

Pág. 2 de 2

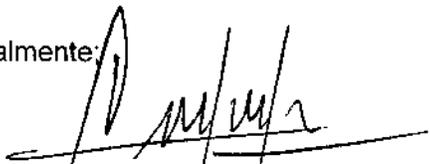
El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente:



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Contratación y Registro Minero

Anexos: Reporte Gráfico (1 Plano)
Copias: N/A
Proyectó: Ladislao Carlos Schmidt Kosa –cargo: 2T1 15 GESTOR *lc*
Revisó: N/A
Fecha de elaboración: 03-02-2016
Número de radicado que responde 20165510038612
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en: PQR

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 4	<input checked="" type="checkbox"/> 5	No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> 3	<input checked="" type="checkbox"/> 4	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 6	<input checked="" type="checkbox"/> 7	No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> 5	<input checked="" type="checkbox"/> 6	<input checked="" type="checkbox"/> 7	<input checked="" type="checkbox"/> 8	Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> 9	<input checked="" type="checkbox"/> 10	No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> 9	<input checked="" type="checkbox"/> 10	<input checked="" type="checkbox"/> 11	<input checked="" type="checkbox"/> 12	Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> 13	<input checked="" type="checkbox"/> 14	Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> 13	<input checked="" type="checkbox"/> 14	<input checked="" type="checkbox"/> 15	<input checked="" type="checkbox"/> 16	No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> 17	<input checked="" type="checkbox"/> 18	Fuerza Mayor
Fecha 1:	27	02	2016	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor: <i>JOHANA VALENIA</i>				Nombre del distribuidor:			
CC: <i>7076714607</i>				CC:			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200126411

Página 1 de 1

Bogotá, 12-04-2016

Señor:
DIGNORA GARCIA
Calle 6 N° 5-12
Bogotá DC

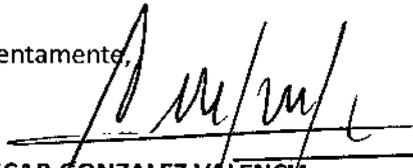
Asunto: Respuesta a Oficio 20165510071632.

En atención al requerimiento me permito informar, se realiza verificación de la información del PIN 10201602234843 el cual se encuentra asociado a la placa RBP-14531.

Luego de realizar la verificación de la información de coordenadas almacenada en la plataforma CMC, se identifica que estas son iguales a las coordenadas que se ingresaron al momento de la radicación WEB, por lo tanto no existe diferencia en la información. Posterior a esto se verifico el tamaño, forma y ubicación del polígono y no se encontró ningún error por parte del sistema, por tal motivo no es procedente realizar modificación alguna a la información ingresada a la plataforma.

Se adjunta la constancia de radicación como soporte de los datos ingresados al sistema.

Atentamente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 2 Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mauricio Gomez - Contratista 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12/04/2016.

Número de radicado que responde: 20165510071632.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Correspondencia Interna.

DC.MP. Transp. 003 de marzo 13/2000
 La Minis. 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014079233587

COLVARIAS SAS NIT 809.185.306-4
 Principal Calle 13 # 64 - 60 Bogota D.C.
 Atencion al Usuario PBX (1)4233666
 www.enviavoivianas.com.co

Somosis Autorizacioneones Resolu. 4327 Julio 87 - Somas Grandis Contrub. yanes Resolu. 12506 Dic/2002

REC. ADMISION	HORA	ORIGEN (CIUDAD)	DESTINO, CIUDAD DEP. D	CIJA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
13/04/2016	14:38	BOGOTA	BOGOTA D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE				1000	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 81 EDIFICIO ARGOS TORPE 3				No Recibido No. 01	
TEL. CEL.		COD. POSTAL		No. 04	
2201989		111321204		No. 05	
NO. DE DESTINATARIO		COD. CUENTA		No. 40	
DINORGA GARCIA		01-001 0011056		No. 34	
OFICINA DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		No. 34	
CALLE B N 2 B - 12		10000		No. 34	
TEL. FONO		COD. POSTAL DESTINO		Fecha de devolucion del remite	
2201993		111711434		Hora	
NOTAS		SABADOS		Caja complementada de devolucion	
00162200126411		NO		Recibe a satisfaccion Numero, Codigo y sexo de destinatario	
El remitente declara que esta mercaderia no es contrabando, joyas, billetes, valores, escoria ni de prohibido transacione si su contenido es:		DOCUMENTO		D M A B M	
CARGA PORTE		NO		D M A B M	

- CUMPLIDO ORIGEN -

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014079233587 FECHA 12/04/16 FECHA GUIA _____

REMITENTE Agencia Nacional de Minería

DESTINATARIO Dinora Garcia

SE OFRECIO EN FECHA 12/04/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1

NOMBRE OP Juan Carlos Lozano COD _____ RUTA _____ CEL _____

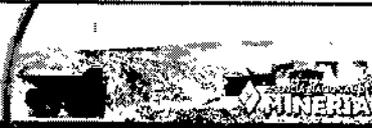
NOVEDAD 34 No existe

FECHA _____ SOLUCION 5-12

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



25/02/2016 14:53

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CONSTANCIA DE RADICACION VÍA WEB
Propuestas de Contratos de Concesión

Fecha y Hora de Radicación: 25/02/2016 02:53:48 p.m.
Código de Expediente: RBP-14531
Turno del Día: 14

DATOS DE LOS SOLICITANTES:

PERSONAS NATURALES/NATURALES EXTRANJERAS:

1 Tipo de Persona: Natural
Tipo de Documento: Cédula
Número de Documento: 65497512
Nombre(s): DIGNORA
Primer Apellido: GARCIA
Segundo Apellido:
Fecha de Nacimiento: 26/12/1961
Número de Celular: 3102612298
Correo Electrónico:

TIPO DOMICILIO	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TELEFONO	TEL. ALTERNO
Residencia	CALLE 6 # 5 - 32	TOLIMA	MARIQUITA	2523411	3102612298

DATOS DE LA SOLICITUD:

MINERAL(ES)

MINERAL(ES)

MATERIALES DE CONSTRUCCION
ARENAS Y GRAYAS NATURALES Y SHUEAS

AUTOR DEL PLANO TOPOGRAFICO:

MATRÍCULA PROFESIONAL	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PROFESION
791 PG	JOAQUIN ALONSO	BIENAVENIDA	ARANGO	Geólogo

AUTORIDAD AMBIENTAL:

AUTORIDAD(ES) AMBIENTAL(ES)

COGOTOLIMA Corporación Autónoma Regional del Tolima

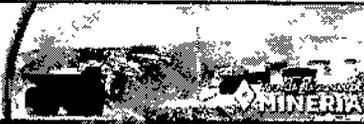
GRUPOS ÉTNICOS:

No.
EXISTENCIA DE ZONAS MINERAS DE COMUNIDADES NEGRAS, INDIGENAS O MIXTAS:

No.
EXISTENCIA DE ZONAS DE MINERÍA RESTRINGIDA:

Recuerde que tiene 3 días hábiles para radicar los documentos establecidos en la ley --

DIRECCION: Avenida Calle 26 No. 59-51 Pisos 8º y 10. PBX 2201999 extensión 6000 y línea nacional 018000 933 833. Correo electrónico: radicadorweb@anm.gov.co
Atención al ciudadano de lunes a viernes en el horario de 8.00 a.m. a 5 p.m. para todas nuestras sedes.



No.

ESTIMATIVO DE LA INVERSIÓN EN EL PERIODO DE EXPLORACIÓN:

	RECURSO PROPIOS	OTRAS FUENTES	TOTAL AÑO
Año 1	33462320	0	33462320
Año 2	25913534	0	25913534
Año 3	27601263	0	27601263

* Valores expresados en pesos

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Aceptó los términos de referencia y Guías Minero-Ambientales que aplicarán a los términos de exploración.

DATOS DE LOCALIZACIÓN:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
BOGOTÁ	MARIQUITA

INGRESO COORDENADAS POLIGONO:

Coordenadas registradas por el solicitante:

Plancha IGAC: 207
 Sistema Origen: Bogota

VÉRTICE	X (NORTE)	Y (ESTE)
1	1078289	913758
2	1077263	912765
3	1076531	913040
4	1076490	912650
5	1076335	912386
6	1075929	912476
7	1075192	910577
8	1076409	910577
9	1076506	913314
10	1076702	912603
11	1076958	913187
12	1077160	912477
13	1077228	913006
14	1078149	912912
15	1078220	912985
16	1078259	913097
17	1078265	913169
18	1078178	913314
19	1078180	913393
20	1078322	913558

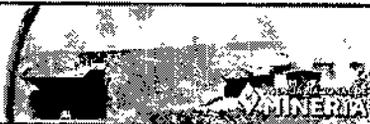
Departamentos y municipios correspondientes a la intersección geográfica con el polígono registrado en la solicitud

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
BOGOTÁ	MARIQUITA

Área del Polígono: 241.7855 Hectáreas.

Recuerde que tiene 3 días hábiles para radicar los documentos establecidos en la ley --

DIRECCIÓN: Avenida Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 PBX 2201999 extensión 6000 y línea nacional 018000 933 833. Correo electrónico: radicadorweb@anm.gov.co
 Atención al ciudadano de lunes a viernes en el horario de 8.00 a.m. a 5 p.m. para todas nuestras sedes.



Advertencia: La presente radicación no otorga, por sí sola frente al Estado, derecho a la celebración del Contrato de Concesión Minera. Solo confiere al interesado frente a otras propuestas de contrato de concesión posteriores, un derecho de prelación para obtener dicha concesión, si para tal efecto reúne los requisitos legales, los cuales serán determinados en una evaluación técnica y jurídica efectuada posteriormente por la Autoridad Minera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). La constancia se genera sin perjuicio de superposiciones con títulos, otras propuestas u otras zonas de exclusión o restricción. El área definitiva estará sujeta al Estudio Técnico.

-- Recuerde que tiene 3 días hábiles para radicar los documentos establecidos en la ley --

DIRECCIÓN: Avenida Calle 26 No. 59-51 Pisos 8,9 y 10. PBX 2201992 extensión 6000 y línea nacional 018000 933 833. Correo electrónico: radicadorweb@anm.gov.co
Atención al ciudadano de lunes a viernes en el horario de 8.00 a.m. a 5 p.m. para todas nuestras sedes

100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200118481

Pág. 1 de 1

Bogotá, 08-04-2016

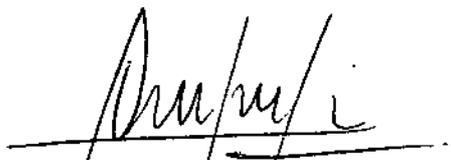
Señor
MARIA EUGENIA MORA PULGARIN
Cra 3 no 7-22
Pueblo Rico- Risaralda.

Referencia: respuesta solicitud de información radicado No. 20165510016402

Dando trámite a su solicitud, me permito solicitar que nos aclaren la petición del radicado en referencia, debido a que no es clara su solicitud y no tenemos la certeza de que necesita saber con las coordenadas brindadas en el documento.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud de información y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"
Copia: "No aplica"
Elaboró: Diana Grandas Rojas- Contratista
Revisó: Oscar González Valencia- gerente catastro y registro
Fecha de elaboración: 08-04-2016
Número de radicado que responde: 20165510016402
Archivado en: Correspondencia Interna.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 254804 FECHA 29-04/16 FECHA GUIA _____
REMITENTE MA Eugenia Mora P.
DESTINATARIO Agencia Nat.
SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____
NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____
COD NOV 81 NOVEDAD El cliente solicita Reporte de Novedad Original de porque se hace Devolucion.
FECHA _____ SOLUCION _____
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____
REMITENTE _____
DESTINATARIO 014979191982
SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____
NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____
COD NOV _____ NOVEDAD _____
FECHA _____ SOLUCION Direccion no existe
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200134851

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C., 19-04-2016

Señora
SANDRA MILENA ROJAS
Residente Ambiental de Obra
Avenida 30 de Noviembre calle 10 Esquina
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta a solicitud de Información Radicado No. 20161000002992 del 15 de Marzo de 2016

Cordial saludo,

En atención a su solicitud el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa:

1. Qué conforme a **El artículo 325 del Código de Minas**, establece:

“Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos.

Estas cuotas o derechos serán calculadas con base en el número de hectáreas objeto de título o propuesta, la producción, los minerales, el alcance, el contenido y la complejidad del servicio, los equipos requeridos y la recuperación de los costos de desplazamiento cuando haya lugar, tasados en salarios mínimos legales.

Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio”.

2. En virtud de lo anterior, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que ofrece los siguientes servicios:

Reporte Gráfico, Hoja de Reporte de Títulos y/o Solicitudes Mineras, Certificado de Área Libre entre

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200134851

Pág. 2 de 3

otros.

Es importante explicar qué información puede obtener a través de estos productos:

- El Certificado de Registro Minero, es un documento expedido para cada Título Minero, se informa la modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área superficial, municipio, mineral, alínderación y las anotaciones registradas a la fecha.
 - Acerca del Certificado de Área Libre, el solicitante debe indicar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero un área de interés claramente definida, en este documento podrá observar que títulos y/o solicitudes vigentes se encuentran en el área de interés, el porcentaje de superposición y si existen áreas libres conocer la alínderación de éstas.
 - Respecto a la Hoja de Reporte de Títulos y/o Solicitudes Mineras corresponden al listado impreso o en formato PDF de los títulos y/o solicitudes mineras vigentes existentes en el área de interés claramente definida por el usuario, donde se indica: código de expediente, titular, identificación, modalidad, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción y terminación en el caso de títulos mineros inscritos y fecha de radicación en caso de solicitudes, el costo de este producto viene determinado por el número de Hojas.
 - En cuanto al Reporte Gráfico, corresponde éste a un plano impreso o en archivo PDF, donde se muestra gráficamente los Títulos y Solicitudes mineras vigentes existentes en el área de interés claramente definida por el usuario, mediante una alínderación específica, referida esta, a un sistema de referencia. El valor de este producto depende de la cantidad de hectáreas que posee el área de interés.
3. Que la Resolución No. 847 de 10 de Diciembre de 2015 se establecen las tarifas de los servicios relacionados con la administración y gestión de los recursos mineros de la Agencia Nacional de Minería, adjunto resolución.
 4. Que para dar trámite a una solicitud de un Certificado de Área Libre o de un Reporte Gráfico es requisito principal que sea plenamente identificada un área de interés, por lo que se debe especificar:
 - De los puntos coordenados suministrados: coordenada norte y coordenada este.
 - Sistema de referencia de las coordenadas (Datum Bogotá ó Datum Magna – Sirgas).
 - Municipio y Departamento de ubicación del polígono
 - Plancha IGAC 1:100.000 ó 1:250.000



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200134851

Pág. 3 de 3

- Hectáreas del polígono.
5. Consignar el valor del producto (de acuerdo al área del polígono) en la cuenta de ahorros No. 000-02198-0 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería, y elevar su petición adjuntando la consignación original y la información especificada anteriormente

Cordialmente

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Lo anunciado (1 folio)

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1 *lcw*
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 19-04-2016
Número de radicado que responde: 20161000002992
Tipo de respuesta: Total () Parcial (X)
Archivado en: Archivo Dependencia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 847 DE 10 DIC. 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 803 del 23 de Noviembre de 2015"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y el artículo 325 de la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 803 del 23 de noviembre de 2015 se establecieron las tarifas de los siguientes servicios relacionados con la administración y gestión de los recursos mineros: Certificado de Registro Minero, Formularios de Propuesta de Contrato de Concesión (PIN), y Certificado de Área Libre.

Que adicional a los trámites o servicios antes mencionados la Agencia Nacional de Minería también adelanta el trámite de expedición de reportes gráficos, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) y fue objeto de estudio jurídico, técnico y económico para definir su costo.

Que se debe regular la tarifa del trámite de expedición de reporte gráfico e incluirlo en el listado contenido en el artículo 1º de la Resolución 803 del 23 de Noviembre de 2015, por lo que se hace necesario modificar el mencionado artículo.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 1º de la Resolución 803 del 23 de Noviembre de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1.- Establecer las tarifas de los servicios relacionados con la administración y gestión de los recursos mineros de la Agencia Nacional de Minería, así:

SERVICIOS O PRODUCTOS	PRECIOS DE LOS TRÁMITES O SERVICIOS EN SMLDV - INCLUIDO IVA	
	SEMIMANUAL	DIGITAL
CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	2,88	2,22
FORMULARIOS DE PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN (PIN)	30	-

"Por la cual se modifica la Resolución 803 del 23 de Noviembre de 2015"

CERTIFICADO DE AREA LIBRE	0-2000 has	5,86	3,16
	2001-5000 has	14,65	7,89
	5001-10000 has	29,31	15,79
REPORTE GRAFICO	0-2000 has	5,51	-
	2001-5000 has	11,02	-
	5001-10000 has	16,5	-
	Mayores a 10000 has	20,7	-

Los valores que resulten de los calculos anteriores deberán ser redondeados a la centena mayor más próxima.

ARTICULO 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y conserva las tarifas reguladas mediante la Resolución No. 0351 del 22 de mayo de 2013.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE 10 DIC. 2015

SILVANA BEÁTRIZ HABIB OAZA
 Presidenta Agencia Nacional de Minería

M.E. LIC. MIN. TRANSPORTE BOGOTÁ 08 MARZO 1992 1000 L.A. MEXI. 001191 del año 13/2010



GUIA CREDITO 014979269539

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (+57) 306956
 www.enviaocolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

FECHA ADMISIÓN	HORA	ORIGEN CIUDAD	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRO CARGUE / DESCARGUE
26/04/2016	17:37	BOGOTÁ	PEREIRA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 01
DIRECCION REMITENTE					2
					3
					4
					5
					6
					7
					8
					9
					10
					11
					12
					13
					14
					15
					16
					17
					18
					19
					20
					21
					22
					23
					24
					25
					26
					27
					28
					29
					30
					31
					32
					33
					34
					35
					36
					37
					38
					39
					40
					41
					42
					43
					44
					45
					46
					47
					48
					49
					50
					51
					52
					53
					54
					55
					56
					57
					58
					59
					60
					61
					62
					63
					64
					65
					66
					67
					68
					69
					70
					71
					72
					73
					74
					75
					76
					77
					78
					79
					80
					81
					82
					83
					84
					85
					86
					87
					88
					89
					90
					91
					92
					93
					94
					95
					96
					97
					98
					99
					100

COLVANES S.A.S. NIT 800 185 306-4
 Bogotá 111-422 8399 - Cali 01 991 9400
 Medellín 01 444 4741 - Buenaventura 01 376 8730
 L.A. MEXI. 001191 del año 13/2010
 Lic. Min. Transporte Bogotá 08 de marzo 13/2010

COMPLEMENT DEL COD. DE COMERCIO.
 GUIA



CREDITO 054004253212

26/04/2016	16:13	PEREIRA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTÁ-D.C.	1
DE SANDRA MILENA ROJAS				PARA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA 30 DE NOVIEMBRE CALLE 10 ESQUINA				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT: 900500018-2				CC/NIT: 900500018-2	
UNIDADES	PESO (gms)	VALOR A COBRAR	PESO (gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	0	10000	
FILETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FILETE	RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS	
0	0	0	0	1 DOCUMENTO	
DEV 014979269539 / 34-DIRECCION DESTINAT				NOMBRE Y APELLIDO	
DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002				C.C.	



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 250025322 FECHA 27/04/16 FECHA GUIA 26/04/16

REMITENTE Sandra Lopez

DESTINATARIO Agencia

SE OFRECIO EN FECHA 27/04/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 82 UNIDADES 1

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. NOVEDAD El cliente pide reparar No original ya que hace Dovo

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO 074979269539

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. NOVEDAD Direccion Destinatario no existe

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200156491

Pág. 1 de 2

Bogotá, 02-05-2016

Señor

FEDERMAN TENORIO ORTIZ

Carrera 14 No. 5 – 37 Barrio la Paz

Bogotá –Cundinamarca

Referencia: respuesta solicitud de información radicado No. 20161000597362

Dando trámite a su solicitud, me permito informar después de verificar el registro minero nacional a la fecha de 02 de mayo de 2016, no se encontró que haya cesión del contrato de concesión minera con placas JGA -08471. Si usted desea verificar dicha información la Gerencia de Catastro Minero Nacional ofrece unos servicios entre ellos el **Certificado de Registro Minero Semimanual o digital** donde se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha. Para adquirir estos servicios deberá realizar la cancelación de **SESENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS** si el certificado es semimanual o de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$51.100)** digital, al número de Cuenta de ahorros 000-02198-0 del Banco del Banco de Bogotá, deberá acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería a realizar la radicación de dicha consignación y posterior a este procedimiento se correrán 5 días hábiles para la expedición del Certificado de Registro Minero¹.

Si usted desea que se expida el Certificado de Registro Minero Digital, lo invitamos a que realice el siguiente proceso:

1. Ingresar a la página de Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co)
2. Trámites y servicios
3. Guía de servicios al usuario
4. Certificado de registro minero nacional
5. Sí, virtual

Ahí encontrara toda la información necesaria para realizar el proceso de obtención del Certificado de Registro Minero Digital.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud de información y cualquier inquietud con gusto será atendida.

¹ Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.

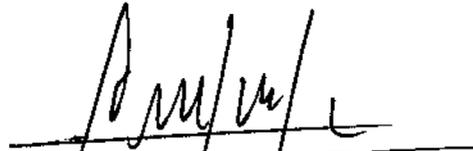
NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200156491

Pág. 2 de 2

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"
Copia: "No aplica"
Elaboró: Diana Granda Rojas- Contratista
Revisó: Oscar González Valencia- gerente catastro y registro
Fecha de elaboración: 02-05-2016
Número de radicado que responde: 20161000597362
Archivado en: Correspondencia Interna.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200056981

Pág. 1 de 1

Bogotá, 23-02-2016

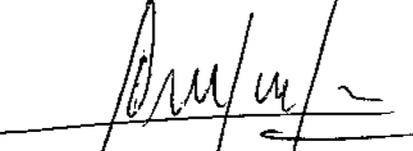
Señora
Laura Nataly Zopo Amaya
Coordinadora grupo de apoyo judicial
Superintendencia de sociedades
CARRERA 8 No. 19-31
Ibagué- Tolima

RF: respuesta consecutivo 415-005670, 415-5672, 415-005674 **TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.**

Dando cumplimiento al auto 420-000976 del 5 de noviembre de 2015, donde se da la terminación del proceso de liquidación judicial y después de consultar las bases de datos del catastro minero nacional a la fecha de 23 de febrero de 2016, no se evidencia que la persona jurídica CORPORACIÓN TRIUNFO COLOMBIA S.A y otros, tengan título o solicitud minera vigente. Por lo que la medida de terminación del proceso judicial como medida de intervención, no surge ningún efecto de registro o levantamiento ante la Agencia Nacional de Minería.

Con lo anterior se resuelve su consulta, cualquier otra solicitud con gusto será atendida

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"
Copia: "No aplica"
Elaboró: Diana Grandas Rojas - Contratista
Revisó: Oscar Gonzalez Valencia - gerente catastro y registro
Fecha de elaboración: 23/02/2015.
Número de radicado que responde: 20169060002502
Archivado en: Correspondencia Interna.

Lic. Min. Transporte 0003 de marzo 3/2000
Lic. Min. 001191 de Julio 3/2010

014978659537

COLVANS SAS INIT 800 185 3064
Principal: Calle 13 # 84-60 Bogota D.C.
Atencion al Usuario: PBX (1)4239666
www.enviacolvans.com.co

GUIA CREDITO 014978659537

Somos Autorizados por Resolución 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic 2002

REC. ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DEPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE/DESCARGUE
29/02/2016	14:19	BOGOTA	IBAGUE-TOLIMA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		AVENIDA CALLE 26 # 39-51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		PESO (gramos)	
TEL/CEL		CEDULA/TI#T	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL
2201999		900500018-2	111321204	01-001-0011055	1
NOMBRE DESTINATARIO:		LAURA NATALY ZOPO AMAYA - SUPERINTENDENCIA DE SOCI		PESO A COBRAR(Kg)	
DIRECCION DESTINATARIO		CARRERA 8 NO. 19 -31		VALOR DECLARADO	
2201999		730001275			10000
NOTAS:		FLETE		Fecha de devolucion al Remite	
20162200056981		0		Hora	
Nombre CC Remite		C MANEJO		Guia Complementaria de devolucion	
		0		Para la satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
		OTROS		Fecha de devolucion al Remite	
		0		Hora	
		TOTAL FLETE		Guia Complementaria de devolucion	
		0		Para la satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
		CARTAPORTE		Fecha de devolucion al Remite	
		0		Hora	
		CUMPLIDO ORIGIN:		Guia Complementaria de devolucion	
		C		Para la satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	

014978659537

COLVANS SAS INIT 800 185 3064
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.
Atencion al Usuario: PBX (1)4239666
www.enviacolvans.com.co

GUIA CREDITO 014978659537

Somos Autorizados por Resolución 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic 2002

REC. ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DEPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE/DESCARGUE
29/02/2016	14:19	BOGOTA	IBAGUE-TOLIMA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		AVENIDA CALLE 26 # 39-51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		PESO (gramos)	
TEL/CEL		CEDULA/TI#T	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL
2201999		900500018-2	111321204	01-001-0011055	1
NOMBRE DESTINATARIO:		LAURA NATALY ZOPO AMAYA - SUPERINTENDENCIA DE SOCI		PESO A COBRAR(Kg)	
DIRECCION DESTINATARIO		CARRERA 8 NO. 19 -31		VALOR DECLARADO	
2201999		730001275			10000
NOTAS:		FLETE		Fecha de devolucion al Remite	
20162200056981		0		Hora	
Nombre CC Remite		C MANEJO		Guia Complementaria de devolucion	
		0		Para la satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
		OTROS		Fecha de devolucion al Remite	
		0		Hora	
		TOTAL FLETE		Guia Complementaria de devolucion	
		0		Para la satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
		CARTAPORTE		Fecha de devolucion al Remite	
		0		Hora	
		CUMPLIDO ORIGIN:		Guia Complementaria de devolucion	
		C		Para la satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	

014978659537

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200057051

Pág. 1 de 1

Bogotá, 23-02-2016

Señora

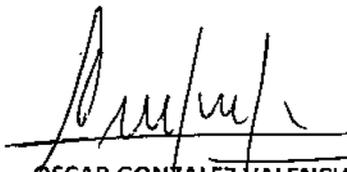
ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora grupo judicial (E)
Súper intendencia de sociedades
CARRERA 8 No. 19-31
Ibagué - Tolima

RF: respuesta consecutivo 415-140141 **EXCLUSION DE PERSONA NATURAL DEL PROCESO DE INTERVENCION CONTRA LA SOCIEDAD C.I SOUTH COMMERCE GROUP S.A.S Y OTROS INTERVENTORES**

Dando cumplimiento al auto 420-012777 del 28 de septiembre de 2015, donde se ordena la exclusión del señor JULIAN BUENAVENTURA COBO identificado con cedula 16.743.827 y después de verificar las bases de datos del catastro minero nacional, no se encontró que el señor Buenaventura tenga títulos o solicitudes mineras vigentes a la fecha del 23 de febrero de 2016. Por lo anterior, la exclusión de persona natural del proceso de intervención no surge ningún efecto de registro o levantamiento ante la Agencia Nacional de Minería.

Con lo anterior se resuelve su consulta, cualquier otra solicitud con gusto será atendida

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anejos: "0"
Copia: "No aplica"
Elaboró: Diana Grandas Rojas- Contratista
Revisó: Oscar González Valencia- gerente catastro y registro
Fecha de elaboración: 23/02/2016.
Número de radicado que responde: 201590100032242
Archivado en: Correspondencia Interna

COLVANES SAS INT 800 185 306-4
 Principal Calle 13 # 84-00 Bogotá D.C.
 Atencion al Usuario PBX (114)239666
 www.servicocolvanes.com.co

Lic Min Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic Minic 001191 de julio 3/2010

GUIA CREDITO 014978659536

Somos Autorizadores Resoluc 4327 Julio 97 (Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic 2002)

REC ADMISION		HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE/DESCARGUE
29/02/2016		14:19	BOGOTA	BAGUE-TOLIMA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31 <input type="checkbox"/> u1 <input type="checkbox"/> u2 <input type="checkbox"/>	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Rechusado No 44 <input type="checkbox"/> u1 <input type="checkbox"/> u2 <input type="checkbox"/>	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOSTORRES				1000	No Reside No 35 <input type="checkbox"/> u1 <input type="checkbox"/> u2 <input type="checkbox"/>	
TELCEL	CEDELA/TI/INIT	CODI POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Reclamado No 40 <input type="checkbox"/> u1 <input type="checkbox"/> u2 <input type="checkbox"/>	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	De entrada No 34 <input type="checkbox"/> u1 <input type="checkbox"/> u2 <input type="checkbox"/>	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR (Rg)	Otros (Nov Operativa/Cerrado) C <input type="checkbox"/>	
ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ - SUPERINTENDENCIA DE SO				1		
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	INTENTO DE ENTREGA	
CARRERA 8 NO. 19-31				10000	FECHA	
					1 [D][M][A] [H][M]	
					2 [D][M][A] [H][M]	
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS:	FLETE	Fecha de Devolucion al Remiteente	Hora	Guia Complementaria de devolucion
2201999	730001276		0			
NOTAS:		C.MANEJO		Observaciones en la entrega	Recibo a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario	
		0				
		OTROS				
		0				
		TOTAL FLETE				
		0				
		CARTAPORTE				
		L		NO		
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.servicocolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las Carteras Ubicadas en los puntos de venta que regulan el servicio acordado entre las partes cuyo contenido acepta expresamente con la suscripción de este documento (Para la prestación del PDR remítase a nuestra pagina web o al PBX (114)239666)						
- CUMPLIDO ORIGIN:						
FOPERO1						

COLVANES SAS INT 800 185 306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 00 Bogotá D.C.
 Atencion al Usuario PBX (114)239666
 www.servicocolvanes.com.co

Lic Min Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic Minic 001191 de julio 3/2010

014978659536

GUIA CREDITO 014978659536

Somos Autorizadores Resoluc 4327 Julio 97 (Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic 2002)

REC ADMISION		HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE/DESCARGUE
29/02/2016		14:19	BOGOTA	BAGUE-TOLIMA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31 <input type="checkbox"/> u1 <input type="checkbox"/> u2 <input type="checkbox"/>	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Rechusado No 44 <input type="checkbox"/> u1 <input type="checkbox"/> u2 <input type="checkbox"/>	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOSTORRES				1000	No Reside No 35 <input type="checkbox"/> u1 <input type="checkbox"/> u2 <input type="checkbox"/>	
TELCEL	CEDELA/TI/INIT	CODI POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Reclamado No 40 <input type="checkbox"/> u1 <input type="checkbox"/> u2 <input type="checkbox"/>	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	De entrada No 34 <input type="checkbox"/> u1 <input type="checkbox"/> u2 <input type="checkbox"/>	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR (Rg)	Otros (Nov Operativa/Cerrado) C <input type="checkbox"/>	
ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ - SUPERINTENDENCIA DE SO				1		
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	INTENTO DE ENTREGA	
CARRERA 8 NO. 19-31				10000	FECHA	
					1 [D][M][A] [H][M]	
					2 [D][M][A] [H][M]	
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS:	FLETE	Fecha de Devolucion al Remiteente	Hora	Guia Complementaria de devolucion
2201999	730001276		0			
NOTAS:		C.MANEJO		Observaciones en la entrega	Recibo a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario	
		0				
		OTROS				
		0				
		TOTAL FLETE				
		0				
		CARTAPORTE				
		L		NO		
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.servicocolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las Carteras Ubicadas en los puntos de venta que regulan el servicio acordado entre las partes cuyo contenido acepta expresamente con la suscripción de este documento (Para la prestación del PDR remítase a nuestra pagina web o al PBX (114)239666)						
- CUMPLIDO REMITENTE:						
FOPERO1						

014978659536

NIT.900 500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200403161

Página 1 de 2

Bogotá D.C., Diciembre 30 de 2015

Señora
XIOMARA MARÍA SALCEDO ORREGO
Secretaría
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Avenida El Pajonal, Palacio de Justicia, bloque 4 oficina 4
Caucasia - Antioquia

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado 20155510401182 del 07 de Diciembre de 2015. Según oficio No.1314, radicado 2015-00448.

Cordial saludo,

El Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano –CMC-, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos. Únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

De acuerdo a su petición, le informamos que verificado el sistema de información de Catastro Minero Colombiano CMC, actualizado a fecha **30 de Diciembre de 2015**, se evidencia que los señores **PEDRO EMIRO RADA** identificado con CC. 6.621.752, **VICTORINA ANTONIA SEGURA DE ORTIZ** identificada con CC. 25.799.606, **NO** se encontró registro de títulos mineros vigentes, ni solicitudes vigentes en trámite.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200403161

Página 2 de 2

Finalmente se informa el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Cordialmente,



RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera.

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: *Margarita Ramírez Ramírez, Contratación*
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 30/12/2015
Número de radicado que responde: 20155510401182
Tipo de respuesta: total
Archivado en: /2015/.



Lic. Min. Transporte 0089 de marzo 14/2000
Lic. Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978118681

COLVANES SAS, NIT 800 185 306-4
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.
Atencion al usuario PBX (14239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD / DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
30/12/2015	15.52	BOGOTÁ	CAUCASIA-ANTIOQUIA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Causal de Devolucion	
AVENIDA CALLE 28 # 59 - 51		1000		Desconocido No.31	
TEL/CEL	SEDULA/TNIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	Rehusado No.44	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	No Reside No.35	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO VOL.		No Reclamado No.40	
Xiomara Maria Salcedo Juzgado Segundo Promiscuo MU		1		Dir. entrada No.34	
DIRECCION DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
AVENIDA EL PAJONAL PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE 4 OFICINA 4		1			
TEL/CEL		COD/POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS	Fecha de devolucion al remitente	
9999990		052410153	SABADOS	Hora	
NOTAS		C.MANEJO		Guia complementaria de devolucion	
20152200403161		0		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
Nombre,CC Remitente		OTROS		INTENTO DE ENTREGA	
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		0		FECHA	
DOCUMENTOS		TOTAL FLETE		1 D M A H M	
		0		2 D M A H M	
		CARTAPORTE			
		NO			

FOPER01

- CUMPLIDO REMITENTE -



Lic. Min. Transporte 0089 de marzo 14/2000
Lic. Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978118681

COLVANES SAS, NIT 800 185 306-4
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.
Atencion al usuario PBX (14239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD / DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
30/12/2015	15.52	BOGOTÁ	CAUCASIA-ANTIOQUIA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Causal de Devolucion	
AVENIDA CALLE 28 # 59 - 51		1000		Desconocido No.31	
TEL/CEL	SEDULA/TNIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	Rehusado No.44	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	No Reside No.35	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO VOL.		No Reclamado No.40	
Xiomara Maria Salcedo Juzgado Segundo Promiscuo MU		1		Dir. entrada No.34	
DIRECCION DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
AVENIDA EL PAJONAL PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE 4 OFICINA 4		1			
TEL/CEL		COD/POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS	Fecha de devolucion al remitente	
9999990		052410153	SABADOS	Hora	
NOTAS		C.MANEJO		Guia complementaria de devolucion	
20152200403161		0		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
Nombre,CC Remitente		OTROS		INTENTO DE ENTREGA	
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		0		FECHA	
DOCUMENTOS		TOTAL FLETE		1 D M A H M	
		0		2 D M A H M	
		CARTAPORTE			
		NO			

FOPER01

- REMITENTE -



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 22895 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS, ART. 801 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO
GUIA



C CORTESIA 105000195408

07/01/2016	15:56	SINCELEJO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: XIOMARA MARIA SALCEDO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MU			PARA. AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION. AVENIDA EL PAJONAL PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE 4 OF			DIRECCION. AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51	
TELEFONO 99999990			TELEFONO 2201999	
CC/NIT			CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO 10000				
NO RECIBE LOS SABADOS				
CITA PARA ENTREGAR				
RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS				
DICE CONTENER				
DOCUMENTOS				
NOMBRE Y APELLIDO				
C.C.				
DIA MES AÑO HORA MIN				

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002 FOPERS5



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 22895 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS, ART. 801 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO
GUIA



C CORTESIA 105000195408

07/01/2016	15:56	SINCELEJO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: XIOMARA MARIA SALCEDO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MU			PARA. AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION. AVENIDA EL PAJONAL PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE 4 OF			DIRECCION. AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51	
TELEFONO 99999990			TELEFONO 2201999	
CC/NIT			CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO 10000				
NO RECIBE LOS SABADOS				
CITA PARA ENTREGAR				
RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS				
DICE CONTENER				
DOCUMENTOS				
NOMBRE Y APELLIDO				
C.C.				
DIA MES AÑO HORA MIN				

M.E. Lic Mat Transporte 0090 de marzo 14/2000
Lic Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978118681

COLVANES SAS NIT 800.185.305-4
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.
Atencion al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
00/12/2015	15:52	BOGOTA	CAUCASIA-ANTIOQUIA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Rehusado No 44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		1000		No Reside No 35	
TELCEL	CEDLA/NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	No Reclamado No 40	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	Dir. errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (Kg)		Otros (Nov Operativa/callado)	
XIOMARA MARIA SALCEDO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MU		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		INTENTO DE ENTREGA	
AVENIDA EL PAJONAL PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE 4 OFICINA 4		10000		FECHA	
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	1 D M A H M	
9999990	052410153		0	2 D M A H M	
NOTAS		C.MANEJO		RECIBI A SATISFACCION Nombre, CC y sello de destinatario	
		0			
20152200403161		OTROS			
Nombre, CC Remitente		TOTAL FLETE			
		0			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		DOCUMENTOS			
		CARTAPORTE			
El usuario deja expresa constancia que Lvio conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239666		NO			

- CUMPLIDO ORIGEN -

FOPERS1